



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

***Hace constar que***

**MARIANA VELASQUEZ GIRALDO**

*Con Cédula de Ciudadanía No. 43186404*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**GESTION DE PROYECTOS COMUNITARIOS**

*con una duración de 48 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en San Carlos, a los veintiseis (26) días del mes de octubre de dos mil veintitres (2023)*

Firmado Digitalmente por

JORGE ANTONIO LONDOÑO  
SUBDIRECTOR  
CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN  
REGIONAL ANTIOQUIA

**91325766 - 26/10/2023**  
**FECHA REGISTRO**



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**MARIANA VELASQUEZ GIRALDO**

*Con Cédula de Ciudadanía No. 43186404*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**IMPLEMENTACION DE PLANES COMUNITARIOS EN LAS ORGANIZACIONES RURALES**

*con una duración de 48 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Caldas, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintitres (2023)*

Firmado Digitalmente por

LUIS JOHN FARLEY CARDONA

Subdirector (E)

CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - LA SALADA  
REGIONAL ANTIOQUIA

**91656115 - 28/07/2023**

**FECHA REGISTRO**



## EL CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN

### CERTIFICA

Que MARIANA VELASQUEZ GIRALDO identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 43186404 de Itagüí, realizó y aprobó el curso de ENFOQUE DEL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA EN EL SISTEMA NACIONAL DE INNOVACION con una intensidad horaria de Noventa y Seis (96) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

A: Aprobó

Se expide en Rionegro. a los dieciseis (16) dias del mes de junio de dos mil veintitres (2023)

Firmado Digitalmente por

JORGE ANTONIO LONDOÑO  
SUBDIRECTOR CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN  
REGIONAL ANTIOQUIA

**SENA: Una Organización con Conocimiento**



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

***Hace constar que***

**MARIANA VELASQUEZ GIRALDO**

*Con Cedula de Ciudadania No. 43186404*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**ELABORACION DEL DESARROLLO CURRICULAR PARA PROGRAMAS DE FORMACION DEL SENA**

*con una duración de 96 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Rionegro, a los dieciocho (18) dias del mes de julio de dos mil veintidos (2022)*

Firmado Digitalmente por

JORGE ANTONIO LONDOÑO  
SUBDIRECTOR  
CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN  
REGIONAL ANTIOQUIA

**84288900 - 18/07/2022**  
**FECHA REGISTRO**





Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**MARIANA VELASQUEZ GIRALDO**

*Con Cedula de Ciudadania No. 43186404*

*Participó en la acción de Formación*

**DISEÑO DE LA GUIA DE APRENDIZAJE**

*con una duración de 8 horas*

*En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Rionegro. a los diez (10) dias del mes de mayo de dos mil veintidos (2022)*

Firmado Digitalmente por

JORGE ANTONIO LONDOÑO

SUBDIRECTOR

CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN  
REGIONAL ANTIOQUIA

**6634966 - 10/05/2022**

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 950300233227CC43186404C.



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**MARIANA VELASQUEZ GIRALDO**

*Con Cedula de Ciudadania No. 43186404*

*Participó en la acción de Formación*

**PROCESO METODOLÓGICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL SEGÚN PROYECTO FORMATIVO**

*con una duración de 8 horas*

*En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Rionegro. a los nueve (9) días del mes de abril de dos mil veintidos (2022)*

Firmado Digitalmente por

JORGE ANTONIO LONDOÑO

SUBDIRECTOR

CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN  
REGIONAL ANTIOQUIA

**6611275 - 09/04/2022**

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 950300228766CC43186404C.



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**MARIANA VELASQUEZ GIRALDO**

*Con Cedula de Ciudadania No. 43186404*

*Participó en la acción de Formación*

**VIGILANCIA ESTRATEGICA PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS FORMATIVOS**

*con una duración de 8 horas*

*En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Rionegro. a los dos (2) dias del mes de abril de dos mil veintidos (2022)*

Firmado Digitalmente por

JORGE ANTONIO LONDOÑO

SUBDIRECTOR

CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN  
REGIONAL ANTIOQUIA

**6608511 - 02/04/2022**

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 950300228226CC43186404C.



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**MARIANA VELASQUEZ GIRALDO**

*Con Cedula de Ciudadania No. 43186404*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**DESARROLLO DE HABILIDADES DIGITALES PARA LA GESTION DE LA INFORMACION**

*con una duración de 48 horas*

*En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Bogotá. a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)*

Firmado Digitalmente por

CLAUDIA JANET GOMEZ LARROTTA  
SUBDIRECTORA  
CENTRO DE ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES  
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

**77086586 - 20/08/2021**  
**FECHA REGISTRO**



HACE CONSTAR QUE

*Mariana Velásquez Giraldo*

*c.c. 43.186.404*

Participó en el taller virtual:

**FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN OCUPACIONAL ENFOCADO EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
PERTENECIENTES A GRUPOS ÉTNICOS**

Realizado en el marco del proyecto de fortalecimiento de los servicios de primer nivel de intervención, de los Centros de Empleo autorizados por la Unidad del Servicio Público de Empleo para la atención de personas con discapacidad en el marco de la emergencia sanitaria a causa del Covid-19.

**Apoyado por el Programa Inclusión para la Paz (IPA) de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID),  
implementado por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).**

En constancia de lo anterior se firma en Quibdó – Chocó, a los 5 días del mes de marzo de 2021.

**YARALUZ RENTERIA RIVAS**

Representante Legal  
FUNDIRLUZ  
Operador del Proyecto



HACE CONSTAR QUE

*Mariana Velásquez Giraldo*

*c.c. 43.186.404*

Participó en el curso virtual:

**LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA - NIVEL I y NIVEL II  
DEL 10 DE FEBRERO AL 14 DE ABRIL DE 2021.**

Realizado en el marco del proyecto de fortalecimiento de los servicios de primer nivel de intervención, de los Prestadores autorizados por la Unidad del Servicio Público de Empleo para la atención de personas con discapacidad en el marco de la emergencia sanitaria a causa del Covid-19.

Apoyado por el Programa Inclusión para la Paz (IPA) de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), implementado por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C. a los 14 días del mes de abril de 2021.

**YARALUZ RENTERIA RIVAS**

Representante Legal  
FUNDIRLUZ  
Operador del Proyecto

**MIGUEL SALAZAR**

Docente - Persona Sorda



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**MARIANA VELÁSQUEZ GIRALDO**

*Con Cedula de Ciudadania No. 43.186.404*

*Participó en el evento de Divulgación Tecnológica*

**SEMINARIO - TALLER SOBRE ABORDAJE Y ORIENTACIÓN DE PROCESOS FORMATIVOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

*con una duración de 16 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013)*

Firmado Digitalmente por

GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Autenticidad del Documento

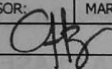
- COLOMBIA

GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS

SUBDIRECTOR CENTRO DE FORMACION DE TALENTO HUMANO EN SALUD  
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

**2004049 - 06/11/2013**

FECHA REGISTRO

|                                                                                                                                                                |                                        |                                                                                                                         |            |                                                                                                    |                                                                                      |                                                                                    |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  <b>CENTRO COLOMBO AMERICANO</b><br>M E D E L L I N<br>NTF. 890.900.913-0      |                                        | <b>CENTRO COLOMBO AMERICANO</b><br>IVA REGIME COMUN<br>ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO<br>NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE |            | EL PALO No. 53-24<br>TEL-5134444<br>APARTADO AEREO 8734<br>MEDELLIN COLOMBIA                       |                                                                                      |  |                          |
| FECHA:                                                                                                                                                         | 20-Sep-2011                            | FACTURA DE VENTA:                                                                                                       | ACC 073623 | RESOLUCION AUTORIZADA DIAN 110000353399 DE 2009/04/16 DEL PREFIJO ACC-000001 AL PREFIJO ACC-150000 |                                                                                      |                                                                                    | AA-073623                |
| <b>ESTUDIANTE</b>                                                                                                                                              |                                        |                                                                                                                         |            |                                                                                                    |                                                                                      |                                                                                    |                          |
| APELLIDOS:                                                                                                                                                     | VELASQUEZ GIRALDO                      |                                                                                                                         |            | NOMBRES:                                                                                           | MARIANA                                                                              |                                                                                    |                          |
| No. IDENTIFICACIÓN:                                                                                                                                            | 43186404                               |                                                                                                                         |            | OCUPACIÓN:                                                                                         |                                                                                      |                                                                                    |                          |
| DIRECCIÓN:                                                                                                                                                     |                                        |                                                                                                                         |            | ACUDIENTE:                                                                                         |                                                                                      |                                                                                    |                          |
| CONVENIO:                                                                                                                                                      | CORPORACION MUSEO DE ARTE MODERNO MAMM |                                                                                                                         |            | TELÉFONO CASA:                                                                                     | 444-2622                                                                             |                                                                                    |                          |
| VALOR A PAGAR:                                                                                                                                                 | 0                                      | FORMA PAGO:                                                                                                             |            | TELÉFONO ALTERNO:                                                                                  |                                                                                      |                                                                                    |                          |
| PROGRAMA:                                                                                                                                                      | Ingles Corporativo                     |                                                                                                                         |            | CELULAR:                                                                                           |                                                                                      |                                                                                    |                          |
| CURSO:                                                                                                                                                         | Curso 1                                | HORA:                                                                                                                   | 12:00PM    | AULA:                                                                                              | A01                                                                                  | PROFESOR:                                                                          | MARIA CRISTINA HERNANDEZ |
| INICIA:                                                                                                                                                        | 14-09-2011                             | TERMINA:                                                                                                                | 04-11-2011 | FIRMA PROFESOR:                                                                                    |  |                                                                                    |                          |
| <b>CALIFICACIONES DEL CURSO</b>                                                                                                                                |                                        |                                                                                                                         |            |                                                                                                    |                                                                                      |                                                                                    |                          |
| NOTA DEL CURSO (100%):                                                                                                                                         | 4.5                                    |                                                                                                                         |            | PROXIMO CURSO:                                                                                     | 2                                                                                    |                                                                                    |                          |
| Ante una emergencia, las sedes Centro, Calasanz y San Fernando cuentan con el servicio de área Protegida. Diríjase al docente para recibir la debida atención. |                                        |                                                                                                                         |            |                                                                                                    |                                                                                      |                                                                                    |                          |



CORPORACION  
RED DEPARTAMENTAL  
DE ARTES PLASTICAS  
NIT 811025718-1



TALLER GRAFICO  
DE LA HABANA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE COLOMBIA  
SEDE MEDILLIN  
ESCUELA DE  
ARQUITECTURA

CERTIFICA QUE:

**MARIANA VELÁSQUEZ GIRALDO**

FARTICIPÓ: **CURSO DE COLOGRAFÍA – Del 9 al 12 de Marzo · 2004, 20 Horas**

REALIZADO EN **Facultad de Arquitectura** FECHA: **12 de Marzo de 2004**

ANTONIO IBARRA B.  
GERENTE

RAIMUNDO RESPALL FINA  
DIRECTOR

LUIS FERNANDO PELÁEZ  
JEFE DPTO. DE ARTES



TECNOLOGICO  
DE ANTIOQUIA

## ***CERTIFICA***

Que: **MARIANA VELASQUEZ GIRALDO**  
C.C. 43.186.404

*Cumplió con los requisitos de asistencia y  
evaluación del*

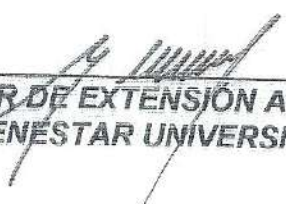
## ***CURSO***

**"FORMACIÓN PEDAGÓGICA PARA  
PROFESIONALES NO  
LICENCIADOS"**

**INTENSIDAD 30 HORAS**

**DEL 8 DE FEBRERO AL 22 DE MARZO DE 2003**

**MEDELLÍN, 21 DE MARZO DE 2003**

  
**DIRECTOR DE EXTENSIÓN ACADÉMICA Y  
BIENESTAR UNIVERSITARIO**



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA

SEDE MEDELLÍN

REGISTRO Y MATRÍCULA

DIRECCIÓN ACADÉMICA

REGISTRO DE DIPLOMAS

LIBRO: 026

FOLIO: 005

**Mariana Velásquez Giraldo**

C.C. 43186404

OBTUVO EL TÍTULO DE:

**Maestra en Artes Plásticas**

Número de diploma 0091907 y Acta de Grado 192 de 30 de Junio de 2006  
Concedido por el Consejo de la Facultad de Arquitectura  
En sesión del 18 de mayo de 2006, Acta No 16

Dado en Medellín, a los 30 días del mes de junio de 2006

GILMA CASTAÑO RESTREPO  
Jefa Registro y Matrícula

Decreto 2150 de 1995, Presidencia de la República, artículo 62 y 63



## LICEO SALAZAR Y HERRERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
Medellín

### LICEO SALAZAR Y HERRERA

Aprobado por Resolución Departamental No. 009323 del 29 diciembre de 1994. Plan de Estudios de acuerdo a la Ley General de Educación 115 y el Decreto 1860 de 1994.

#### ACTA GENERAL DE GRADUACIÓN No. 003

En atención a que **VELÁSQUEZ GIRALDO MARIANA**  
con T.I. No. 840218-07493 de MEDELLÍN - ANTIOQUIA, cursó y alcanzó los  
logros propuestos en el Plan Académico correspondientes al Nivel de Educación Media,  
se le expide el título de **BACHILLER ACADÉMICO**.

Registrado en Medellín, por el Liceo Salazar y Herrera para efectos legales, de  
conformidad con el Decreto No. 921 del 6 de mayo de 1994, Acta de Registro  
Número 030, Folio Libro Número 118, Número de Orden 426, fecha noviembre 25  
de 2000.

Para constancia se firma en Medellín, a los 25 días del mes de noviembre de 2000.

Para su validez autenticar en una de las Notarías: Sexta, Décima, Doce, Catorce, Veintiuno,  
Veintidós del Circulo de Medellín: (Decreto Nacional No. 921 de mayo 6/94. Art. 2o.)

  
Rector **MEDELLÍN**  
c.c. 8.212.788 de Medellín

  
Secretaria  
c.c. 43.010.809 de Medellín



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS P-23720 DE 2025

Entre los suscritos, de una parte, **MARIA ELENA ESTRADA OSORIO**, con c.c. 44.002.042, actuando en calidad de Jefe de Oficina Unidad Estratégica de Negocios del Instituto Tecnológico Metropolitano, según Resolución Rectoral de nombramiento No. 202501820 del 01 de septiembre de 2025 y la resolución rectoral 202402014 del 11 de octubre de 2024 por medio de la cual se delegan funciones en materia de contratación, en el marco de la ley 80 de 1993, leyes modificatorias y decretos reglamentarios del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con Nit. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, quien en adelante se denominará **INSTITUTO** y de otra parte **MARIANA VELASQUEZ GIRALDO** mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía **43186404** que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO.** Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para realizar la gestión de Instructor de apoyo en Formación Complementaria - Artes. en ejecución del Contrato Interadministrativo No.4600103985 DE 2025, celebrado entre EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, SECRETARIA DE EDUCACION y el ITM **SEGUNDA. -DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración de **00 MESES y 14 DIAS**, contados a partir de la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II-. **PARAGRAFO** El presente contrato está sujeto a la ejecución del contrato interadministrativo No.4600103985 DE 2025. No tendrá lugar a la liquidación conforme al Artículo 60 ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 decreto .019 del 2012. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ML (\$2334055)** El I.T.M. cancelará al CONTRATISTA, en pagos parciales, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley. **CUARTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga en forma especial a prestar el servicio objeto de este contrato en los términos señalados y específicamente a cumplir las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: 1) Presentar el informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno requerido. 2) EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín 3) Concertar la presencialidad requerida. 4) Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos. 5) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 6) Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. 7) Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista. 8) Presentar las facturas o

cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 9) Abstenerse de presentar la factura o cuenta de cobro por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 10) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. 11) Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 12) Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 13) Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato. 14) Informar por escrito y en forma oportuna al ITM, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas. 15) **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín al terminar su vínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual. 16) Se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley. 17. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique. 18. El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique. 19) En ejecución de sus actividades el contratista debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar. 20) El contratista deberá informar al ITM, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que la Institución informe a la ARL dicha situación. 21) Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los elementos de identificación establecidos por el proyecto. 22) Acompañar, asistir y participar de las actividades programadas en el marco de la política de gestión del conocimiento. 23) El contratista se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información proporcionada por el contratante, que sea identificada como confidencial o que, por su naturaleza, debe considerarse confidencial. Esta información no podrá ser divulgada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos en este contrato sin el consentimiento previo por escrito del contratista. 24) El Contratista se compromete a cumplir con la Política de Equidad, Diversidades Sexuales e Identidades de Género de la Institución Universitaria ITM, adoptando las prácticas y directrices establecidas por dicha política en el desempeño de sus obligaciones bajo este contrato. 25) El Contratista se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 202401144 de 2024, que establece el nuevo Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, implementando las medidas y procedimientos requeridos para garantizar un entorno laboral seguro y saludable conforme a dicha resolución. 26) El Contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 2365 de 2024, en particular con lo estipulado en el Capítulo 5 de dicha ley. 27. Acompañar, asistir y participar de los cursos que se promuevan en el marco del Sistema Integrado de Gestión, en especial en lo que tiene que ver con Seguridad y Salud en el Trabajo. 28) El contratista se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información proporcionada por el contratante, que sea identificada como confidencial o que, por su naturaleza, debe considerarse confidencial. Esta información no podrá ser divulgada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos en este contrato sin el consentimiento previo por escrito del contratista. 29) El contratista se compromete a estar debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social en calidad de independiente y se obliga a realizar, por su cuenta

y riesgo, los aportes correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales, conforme a lo establecido en la normatividad vigente. Así mismo, se compromete a mantener dicha afiliación activa durante toda la vigencia del contrato y a aportar los comprobantes de pago cuando le sean requeridos por la entidad contratante. 30) El contratista deberá presentar mensualmente los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, como requisito previo para la autorización y desembolso de los pagos contractuales. La no presentación de estos soportes facultará al contratante para retener los valores correspondientes hasta tanto se acredite el cumplimiento. 31) Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1). Elaborar planeación institucional desde su área y cronograma de actividades mensual, en el que se relacionen las acciones a realizar. 2) Diseñar, ejecutar y evaluar talleres con aprendices desde su área técnica, de acuerdo al objetivo del programa y al proceso en que se encuentran los grupos asignados. 3) Participar en los diferentes procesos y actividades requeridos acorde a las necesidades del programa desde los diferentes componentes. 4) Participar en las reuniones convocadas por la supervisión y/o coordinación y otros espacios de formación o encuentro del equipo. 5) Presentar la sistematización de las actividades a su cargo, informes y productos de los procesos desarrollados según lineamientos establecidos. ENTREGABLES: \*Planeación y guías metodológicas del proceso formativos desarrollado desde su área y durante el periodo de ejecución del contrato. \*Asistencia de los talleres desarrollados con los aprendices. \*Evaluación de los aprendices a su cargo. **EL CONTRATISTA** se obliga igualmente a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley (Artículos 52º Ley 80 de 1993). **QUINTA. -DERECHOS Y DEBERES.** Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato. **SEXTA. -MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** **EL INSTITUTO** tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del Instituto Tecnológico Metropolitano conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 (modificado por ley 1150 de 2007), la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. **SÉPTIMA. -CADUCIDAD.** **EL INSTITUTO**, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización. La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **OCTAVO. -EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y las normas que la reglamentan y adicionan, **Decreto 1082 de 2015.** **NOVENO. -MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, podrá **EL INSTITUTO**, mediante Resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra **EL INSTITUTO**, sin exceder del cinco por mil (5 x 1.000) del valor del contrato cada vez que se impongan. **DÉCIMO -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **EL INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al **INSTITUTO.** **DECIMA PRIMERA. -DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas.



Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. -DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LA MULTA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y 17 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015**, el procedimiento en caso de imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será el previsto en el artículo 86 de la ley. **DECIMA TERCERA. -CESIÓN DEL CONTRATO.** Los contratos de prestación de servicios estatales son "intuitu personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse, salvo los casos en que medie autorización expedida por la Rectoría de la entidad, en acto administrativo debidamente sustentado. **DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente contrato podrá darse por terminado cuando: a) Las partes de mutuo acuerdo decidan dar por terminado el contrato. b) Cuando de la aplicación de las causales establecidas en la cláusula sexta, opere la terminación anticipada del contrato. c) Cuando el contratista incumpla alguna de las obligaciones contractuales contraídas, sin perjuicio de realizar el proceso de aplicación de multas y/o de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. d) Cuando culmine el plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. -CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato podrá suspenderse a) cuando el contratista por cualquier causal no pueda prestar el servicio para el cual fue contratado. Esta causal incluye enfermedad general, invalidez temporal, licencia de maternidad, licencia de paternidad y todas aquellas circunstancias de hecho y de derecho que no permitan la prestación adecuada de los servicios. b) Cuando el contratista no cumpla con los pagos al sistema general de seguridad social dentro del tiempo establecido por la Ley y que, no sea presentado de manera oportuna a la entidad Contratante. c) Por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA SEXTA. -NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** El presente contrato está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) y artículo tercero de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015; la Ley 527 de 1999, Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 457 del 20 de marzo de 2020 y las Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social No. 385 y 407 de 2020** y demás normas afines con la materia. Además, se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **EL INSTITUTO** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo con él. **DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993 (modificada por ley 1150 de 2007) y **EL CONTRATISTA**, para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales. **DÉCIMA OCTAVA. -SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato estará a cargo del VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA - VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN o quien el INSTITUTO delegue, quien ejercerá actividades de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el presente contrato. **DÉCIMA NOVENA. -APROPiación PRESUPUESTAL.** El pago de las sumas de dinero que el **INSTITUTO** queda obligado en razón de este contrato se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el respectivo presupuesto. **VIGÉSIMA. -IMPUTACIÓN DE GASTOS.** Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que impliquen para el **INSTITUTO** el cumplimiento de este durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al certificado de compromiso No. **23720**, el cual hace parte integral de los Anexos de este contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL**



**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en Ley 100 de 1993 y la Ley 789 de 2002, los Decretos 1990 de 2016, 780 de 1996, 1273 de 2018, Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 el **CONTRATISTA** para la suscripción del contrato deberá presentar constancia de afiliación al sistema integral de seguridad social en Salud, Pensiones y ARL como trabajador independiente. El artículo 1 del Decreto 1273 de 2018, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece lo siguiente: “El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior.”, atendiendo lo contemplado en el artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018, sobre “Plazos”. Así mismo el Decreto 1273 de 2018, establece: 1. El Ingreso Base de Cotización (IBC) corresponde como mínimo al 40% del valor mensualizado en cada contrato de prestación de servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar, y en ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente; 5. Cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados, de conformidad con lo dispuesto para el efecto en el contrato, estará a cargo del contratista el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar; en estos eventos excepcionales, el contratista deberá acreditar al contratante el pago del periodo correspondiente; 7. Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya; en tanto que el contratante deberá pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista por riesgo IV y V. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.2.1. del Decreto 1990 de diciembre de 2016, ha modificado los plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, así: Todos los aportantes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del Sistema de Seguridad Social Integral, así como aquellos a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje –SENA–, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y de las Cajas de Compensación Familiar, efectuarán sus aportes utilizando la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA–, bien sea en su modalidad electrónica o asistida, a más tardar en las fechas que se indican a continuación:

| <b>Trabajadores Independientes</b>                        |                                      |
|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación | Día hábil de cada mes de vencimiento |
| 00 al 07                                                  | 2°                                   |
| 08 al 14                                                  | 3°                                   |
| 15 al 21                                                  | 4°                                   |
| 22 a 28                                                   | 5°                                   |
| 29 al 35                                                  | 6°                                   |
| 36 al 42                                                  | 7°                                   |
| 43 al 49                                                  | 8°                                   |
| 50 al 56                                                  | 9°                                   |
| 57 al 63                                                  | 10°                                  |

| <b>Trabajadores Independientes</b>                        |                                      |
|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación | Día hábil de cada mes de vencimiento |
| 64 al 69                                                  | 11°                                  |
| 70 al 75                                                  | 12°                                  |
| 76 al 81                                                  | 13°                                  |
| 82 al 87                                                  | 14°                                  |
| 88 al 93                                                  | 15°                                  |
| 94 al 99                                                  | 16°                                  |

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez efectuado el pago, deberá remitir la constancia al ITM. Lo anterior para la verificación de la respectiva cancelación de aportes. En caso de no acreditar el pago en la fecha establecida, el ITM podrá realizar la suspensión del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios personales, deberán continuar efectuando el pago de sus aportes a la seguridad social, directamente mediante la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, en la forma en que lo han venido haciendo y en las fechas establecidas en el artículo 3.2.2.2.1 del Decreto 780 de 2016. **VIGÉSIMA. SEGUNDA -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al Instituto, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con la normatividad vigente. **VIGÉSIMA TERCERA. -PAGO DE LOS CONTRATOS.** El ITM realizará los pagos que demande el convenio y/o contrato sujeto a la confirmación del ingreso de los recursos transferidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a la cuenta bancaria del ITM donde son administrados los recursos. **VIGÉSIMA CUARTA. - PUBLICIDAD EN EL SECOP.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP, con fundamento en lo dispuesto artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** De conformidad con del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobación de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y las demás normas concordantes, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Certificados de Disponibilidad Presupuestal; 2) Compromiso Presupuestal; 3) Formato único de hoja de vida para el Sector Público (ley 190 de 1995); 4) Formato de declaración de Rentas y Bienes; 5) Autorización de consignación para pago; 6) Fotocopia de cédula de ciudadanía; 7) Certificado de Antecedentes Disciplinarios; 8) Certificado de responsabilidad fiscal; 9) Certificado Antecedentes judiciales; 10) fotocopia de la libreta militar (cuando aplique) 11) Afiliación a la seguridad social (salud y pensión); 12) Fotocopia del Rut; 13) Fotocopia de los certificados que acrediten los estudios y experiencia laboral; 14) fotocopia de la tarjeta profesional en caso de ser necesaria; 15) Certificado de medidas correctivas de la policía 16) Certificado de inhabilidades sexuales; 17) Certificado de registro de deudores alimentarios morosos.

Para constancia se firma el presente contrato por las partes en la ciudad de Medellín

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS P-23241 DE 2025

Entre los suscritos, de una parte, **MARIA ELENA ESTRADA OSORIO**, con c.c. 44.002.042, actuando en calidad de Jefe de Oficina Unidad Estratégica de Negocios del Instituto Tecnológico Metropolitano, según Resolución Rectoral de nombramiento No. 202501820 del 01 de septiembre de 2025 y la resolución rectoral 202402014 del 11 de octubre de 2024 por medio de la cual se delegan funciones en materia de contratación, en el marco de la ley 80 de 1993, leyes modificatorias y decretos reglamentarios del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con Nit. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, quien en adelante se denominará **INSTITUTO** y de otra parte **MARIANA VELASQUEZ GIRALDO** mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía **43186404** que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO.** Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para realizar la gestión de Instructor de apoyo en Formación Complementaria - Artes. en ejecución del Contrato Interadministrativo No.4600103985 DE 2025, celebrado entre EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, SECRETARIA DE EDUCACION y el ITM **SEGUNDA. -DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración de **9 DIAS**, contados a partir de la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II-. **PARAGRAFO** El presente contrato está sujeto a la ejecución del contrato interadministrativo No.4600103985 DE 2025. No tendrá lugar a la liquidación conforme al Artículo 60 ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 decreto .019 del 2012. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ML (\$\$ 2,500,773)** El I.T.M. cancelará al CONTRATISTA, en pagos parciales, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley. **CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga en forma especial a prestar el servicio objeto de este contrato en los términos señalados y específicamente a cumplir las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: 1) Presentar el informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno requerido. 2) EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín 3) Concertar la presencialidad requerida. 4) Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos. 5) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 6) Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. 7) Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista. 8) Presentar las facturas o cuentas de cobro

correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 9) Abstenerse de presentar la factura o cuenta de cobro por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 10) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. 11) Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 12) Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 13) Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato. 14) Informar por escrito y en forma oportuna al ITM, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas. 15) **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín al terminar su vínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual. 16) Se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley. 17. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique. 18. El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique. 19) En ejecución de sus actividades el contratista debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar. 20) El contratista deberá informar al ITM, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que la Institución informe a la ARL dicha situación. 21) Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los elementos de identificación establecidos por el proyecto. 22) Acompañar, asistir y participar de las actividades programadas en el marco de la política de gestión del conocimiento. 23) El contratista se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información proporcionada por el contratante, que sea identificada como confidencial o que, por su naturaleza, debe considerarse confidencial. Esta información no podrá ser divulgada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos en este contrato sin el consentimiento previo por escrito del contratista. 24) El Contratista se compromete a cumplir con la Política de Equidad, Diversidades Sexuales e Identidades de Género de la Institución Universitaria ITM, adoptando las prácticas y directrices establecidas por dicha política en el desempeño de sus obligaciones bajo este contrato. 25) El Contratista se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 202401144 de 2024, que establece el nuevo Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, implementando las medidas y procedimientos requeridos para garantizar un entorno laboral seguro y saludable conforme a dicha resolución. 26) El Contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 2365 de 2024, en particular con lo estipulado en el Capítulo 5 de dicha ley. 27. Acompañar, asistir y participar de los cursos que se promuevan en el marco del Sistema Integrado de Gestión, en especial en lo que tiene que ver con Seguridad y Salud en el Trabajo. 28) El contratista se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información proporcionada por el contratante, que sea identificada como confidencial o que, por su naturaleza, debe considerarse confidencial. Esta información no podrá ser divulgada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos en este contrato sin el consentimiento previo por escrito del contratista. 29) El contratista se compromete a estar debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social en calidad de independiente y se obliga a realizar, por su cuenta y riesgo



los aportes correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales, conforme a lo establecido en la normatividad vigente. Así mismo, se compromete a mantener dicha afiliación activa durante toda la vigencia del contrato y a aportar los comprobantes de pago cuando le sean requeridos por la entidad contratante. 30) El contratista deberá presentar mensualmente los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, como requisito previo para la autorización y desembolso de los pagos contractuales. La no presentación de estos soportes facultará al contratante para retener los valores correspondientes hasta tanto se acredite el cumplimiento. 31) Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1). Elaborar planeación institucional desde su área y cronograma de actividades mensual, en el que se relacionen las acciones a realizar. 2) Diseñar, ejecutar y evaluar talleres con aprendices desde su área técnica, de acuerdo al objetivo del programa y al proceso en que se encuentran los grupos asignados. 3) Participar en los diferentes procesos y actividades requeridos acorde a las necesidades del programa desde los diferentes componentes. 4) Participar en las reuniones convocadas por la supervisión y/o coordinación y otros espacios de formación o encuentro del equipo. 5) Presentar la sistematización de las actividades a su cargo, informes y productos de los procesos desarrollados según lineamientos establecidos. 6) Elaborar informe consolidado de las actividades realizadas y avances obtenidos durante la ejecución del proyecto Guillermo Velez. **ENTREGABLES:** \*Planeación y guías metodológicas del proceso formativos desarrollado desde su área y durante el periodo de ejecución del contrato. \*Asistencia de los talleres desarrollados con los aprendices. \*Evaluación de los aprendices a su cargo. **EL CONTRATISTA** se obliga igualmente a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley (Artículos 52º Ley 80 de 1993). **QUINTA. -DERECHOS Y DEBERES.** Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato. **SEXTA. -MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** **EL INSTITUTO** tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del Instituto Tecnológico Metropolitano conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 (modificado por ley 1150 de 2007), la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. **SÉPTIMA. -CADUCIDAD.** **EL INSTITUTO**, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización. La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **OCTAVO. -EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y las normas que la reglamentan y adicionan, **Decreto 1082 de 2015.** **NOVENO. -MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, podrá **EL INSTITUTO**, mediante Resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra **EL INSTITUTO**, sin exceder del cinco por mil (5 x 1.000) del valor del contrato cada vez que se impongan. **DÉCIMO -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **EL INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al **INSTITUTO.** **DECIMA PRIMERA. -DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la

imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. -DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LA MULTA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y 17 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015**, el procedimiento en caso de imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será el previsto en el artículo 86 de la ley. **DECIMA TERCERA. -CESIÓN DEL CONTRATO.** Los contratos de prestación de servicios estatales son "intuitu personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse, salvo los casos en que medie autorización expedida por la Rectoría de la entidad, en acto administrativo debidamente sustentado. **DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente contrato podrá darse por terminado cuando: a) Las partes de mutuo acuerdo decidan dar por terminado el contrato. b) Cuando de la aplicación de las causales establecidas en la cláusula sexta, opere la terminación anticipada del contrato. c) Cuando el contratista incumpla alguna de las obligaciones contractuales contraídas, sin perjuicio de realizar el proceso de aplicación de multas y/o de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. d) Cuando culmine el plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. -CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato podrá suspenderse a) cuando el contratista por cualquier causal no pueda prestar el servicio para el cual fue contratado. Esta causal incluye enfermedad general, invalidez temporal, licencia de maternidad, licencia de paternidad y todas aquellas circunstancias de hecho y de derecho que no permitan la prestación adecuada de los servicios. b) Cuando el contratista no cumpla con los pagos al sistema general de seguridad social dentro del tiempo establecido por la Ley y que, no sea presentado de manera oportuna a la entidad Contratante. c) Por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA SEXTA. -NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** El presente contrato está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) y artículo tercero de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015; la Ley 527 de 1999, Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 457 del 20 de marzo de 2020 y las Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social No. 385 y 407 de 2020** y demás normas afines con la materia. Además, se celebra en consideración a las calidades personales del **CONTRATISTA**, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **EL INSTITUTO** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo con él. **DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993 (modificada por ley 1150 de 2007) y **EL CONTRATISTA**, para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales. **DÉCIMA OCTAVA. -SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato estará a cargo del VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA - VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN o quien el INSTITUTO delegue, quien ejercerá actividades de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del supervisor verificar que **EL CONTRATISTA** haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el presente contrato. **DÉCIMA NOVENA. -APROPiación PRESUPUESTAL.** El pago de las sumas de dinero que el **INSTITUTO** queda obligado en razón de este contrato se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el respectivo presupuesto. **VIGÉSIMA. -IMPUTACIÓN DE GASTOS.** Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que impliquen para el **INSTITUTO** el cumplimiento de este durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al certificado de compromiso No.



23241, el cual hace parte integral de los Anexos de este contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en Ley 100 de 1993 y la Ley 789 de 2002, los Decretos 1990 de 2016, 780 de 1996, 1273 de 2018, Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 el **CONTRATISTA** para la suscripción del contrato deberá presentar constancia de afiliación al sistema integral de seguridad social en Salud, Pensiones y ARL como trabajador independiente. El artículo 1 del Decreto 1273 de 2018, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece lo siguiente: “El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior.”, atendiendo lo contemplado en el artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018, sobre “Plazos”. Así mismo el Decreto 1273 de 2018, establece: 1. El Ingreso Base de Cotización (IBC) corresponde como mínimo al 40% del valor mensualizado en cada contrato de prestación de servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar, y en ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente; 5. Cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados, de conformidad con lo dispuesto para el efecto en el contrato, estará a cargo del contratista el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar; en estos eventos excepcionales, el contratista deberá acreditar al contratante el pago del periodo correspondiente; 7. Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya; en tanto que el contratante deberá pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista por riesgo IV y V. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.2.1. del Decreto 1990 de diciembre de 2016, ha modificado los plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, así: Todos los aportantes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del Sistema de Seguridad Social Integral, así como aquellos a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje –SENA–, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y de las Cajas de Compensación Familiar, efectuarán sus aportes utilizando la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA–, bien sea en su modalidad electrónica o asistida, a más tardar en las fechas que se indican a continuación:

| <b>Trabajadores Independientes</b>                        |                                      |
|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación | Día hábil de cada mes de vencimiento |
| 00 al 07                                                  | 2°                                   |
| 08 al 14                                                  | 3°                                   |
| 15 al 21                                                  | 4°                                   |
| 22 a 28                                                   | 5°                                   |
| 29 al 35                                                  | 6°                                   |
| 36 al 42                                                  | 7°                                   |
| 43 al 49                                                  | 8°                                   |
| 50 al 56                                                  | 9°                                   |

| <b>Trabajadores Independientes</b>                        |                                      |
|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación | Día hábil de cada mes de vencimiento |
| 57 al 63                                                  | 10°                                  |
| 64 al 69                                                  | 11°                                  |
| 70 al 75                                                  | 12°                                  |
| 76 al 81                                                  | 13°                                  |
| 82 al 87                                                  | 14°                                  |
| 88 al 93                                                  | 15°                                  |
| 94 al 99                                                  | 16°                                  |

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez efectuado el pago, deberá remitir la constancia al ITM. Lo anterior para la verificación de la respectiva cancelación de aportes. En caso de no acreditar el pago en la fecha establecida, el ITM podrá realizar la suspensión del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios personales, deberán continuar efectuando el pago de sus aportes a la seguridad social, directamente mediante la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, en la forma en que lo han venido haciendo y en las fechas establecidas en el artículo 3.2.2.2.1 del Decreto 780 de 2016. **VIGÉSIMA. SEGUNDA -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al Instituto, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con la normatividad vigente. **VIGÉSIMA TERCERA. -PAGO DE LOS CONTRATOS.** El ITM realizará los pagos que demande el convenio y/o contrato sujeto a la confirmación del ingreso de los recursos transferidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a la cuenta bancaria del ITM donde son administrados los recursos. **VIGÉSIMA CUARTA. - PUBLICIDAD EN EL SECOP.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP, con fundamento en lo dispuesto artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** De conformidad con del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobación de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y las demás normas concordantes, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Certificados de Disponibilidad Presupuestal; 2) Compromiso Presupuestal; 3) Formato único de hoja de vida para el Sector Público (ley 190 de 1995); 4) Formato de declaración de Rentas y Bienes; 5) Autorización de consignación para pago; 6) Fotocopia de cédula de ciudadanía; 7) Certificado de Antecedentes Disciplinarios; 8) Certificado de responsabilidad fiscal; 9) Certificado Antecedentes judiciales; 10) fotocopia de la libreta militar (cuando aplique) 11) Afiliación a la seguridad social (salud y pensión); 12) Fotocopia del Rut; 13) Fotocopia de los certificados que acrediten los estudios y experiencia laboral; 14) fotocopia de la tarjeta profesional en caso de ser necesaria; 15) Certificado de medidas correctivas de la policía 16) Certificado de inhabilidades sexuales; 17) Certificado de registro de deudores alimentarios morosos.

Para constancia se firma el presente contrato por las partes en la ciudad de Medellín

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS P-18275 DE 2025

Entre los suscritos, de una parte, **MARIA ELENA ESTRADA OSORIO**, con c.c. 44.002.042, actuando en calidad de Jefe de Oficina Unidad Estratégica de Negocios (E) del Instituto Tecnológico Metropolitano, según Resolución Rectoral de nombramiento No. 202500368 del 26 de febrero de 2025 y la Resolución Rectoral No. 202501045 del 28 de mayo de 2025 mediante la cual se prorroga el nombramiento, y la resolución rectoral 202402014 del 11 de octubre de 2024 por medio de la cual se delegan funciones en materia de contratación, en el marco de la ley 80 de 1993, leyes modificatorias y decretos reglamentarios del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con Nit. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, quien en adelante se denominará **INSTITUTO** y de otra parte **MARIANA VELASQUEZ GIRALDO** mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía **43186404** que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO.** Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para realizar la gestión de Instructor de apoyo en Formación Complementaria - Artes. en ejecución del Contrato Interadministrativo No.4600103985 DE 2025, celebrado entre EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, SECRETARIA DE EDUCACION y el ITM **SEGUNDA. -DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración de **03 MESES y 7 DIAS**, contados a partir de la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II-. **PARAGRAFO** El presente contrato está sujeto a la ejecución del contrato interadministrativo No.4600103985 DE 2025. No tendrá lugar a la liquidación conforme al Artículo 60 ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 decreto .019 del 2012. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **DIECISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.L (\$16171665)** El I.T.M. cancelará al CONTRATISTA, en pagos parciales, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley. **CUARTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga en forma especial a prestar el servicio objeto de este contrato en los términos señalados y específicamente a cumplir las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: 1) Presentar el informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno requerido. 2) EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín 3) Concertar la presencialidad requerida. 4) Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos. 5) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 6) Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios

previos. 7) Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista. 8) Presentar las facturas o cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 9) Abstenerse de presentar la factura o cuenta de cobro por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 10) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. 11) Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 12) Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 13) Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato. 14) Informar por escrito y en forma oportuna al ITM, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas. 15) **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín al terminar su vínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual. 16) Se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley. 17. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique. 18. El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique. 19) En ejecución de sus actividades el contratista debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar. 20) El contratista deberá informar al ITM, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que la Institución informe a la ARL dicha situación. 21) Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los elementos de identificación establecidos por el proyecto. 22) Acompañar, asistir y participar de las actividades programadas en el marco de la política de gestión del conocimiento. 23) El contratista se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información proporcionada por el contratante, que sea identificada como confidencial o que, por su naturaleza, debe considerarse confidencial. Esta información no podrá ser divulgada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos en este contrato sin el consentimiento previo por escrito del contratista. 24) El Contratista se compromete a cumplir con la Política de Equidad, Diversidades Sexuales e Identidades de Género de la Institución Universitaria ITM, adoptando las prácticas y directrices establecidas por dicha política en el desempeño de sus obligaciones bajo este contrato. 25) El Contratista se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 202401144 de 2024, que establece el nuevo Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, implementando las medidas y procedimientos requeridos para garantizar un entorno laboral seguro y saludable conforme a dicha resolución. 26) El Contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 2365 de 2024, en particular con lo estipulado en el Capítulo 5 de dicha ley. 27. Acompañar, asistir y participar de los cursos que se promuevan en el marco del Sistema Integrado de Gestión, en especial en lo que tiene que ver con Seguridad y Salud en el Trabajo. 28) El contratista se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información proporcionada por el contratante, que sea identificada como confidencial o que, por su naturaleza, debe considerarse confidencial. Esta información no podrá ser divulgada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos en este contrato sin el consentimiento previo por escrito del contratista. 29) El contratista se



compromete a estar debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social en calidad de independiente y se obliga a realizar, por su cuenta y riesgo, los aportes correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales, conforme a lo establecido en la normatividad vigente. Así mismo, se compromete a mantener dicha afiliación activa durante toda la vigencia del contrato y a aportar los comprobantes de pago cuando le sean requeridos por la entidad contratante. 30) El contratista deberá presentar mensualmente los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, como requisito previo para la autorización y desembolso de los pagos contractuales. La no presentación de estos soportes facultará al contratante para retener los valores correspondientes hasta tanto se acredite el cumplimiento. 31) Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1). Elaborar planeación institucional desde su área y cronograma de actividades mensual, en el que se relacionen las acciones a realizar. 2) Diseñar, ejecutar y evaluar talleres con aprendices desde su área técnica, de acuerdo al objetivo del programa y al proceso en que se encuentran los grupos asignados. 3) Participar en los diferentes procesos y actividades requeridos acorde a las necesidades del programa desde los diferentes componentes. 4) Participar en las reuniones convocadas por la supervisión y/o coordinación y otros espacios de formación o encuentro del equipo. 5) Presentar la sistematización de las actividades a su cargo, informes y productos de los procesos desarrollados según lineamientos establecidos. ENTREGABLES: \*Planeación y guías metodológicas del proceso formativos desarrollado desde su área y durante el periodo de ejecución del contrato. \*Asistencia de los talleres desarrollados con los aprendices. \*Evaluación de los aprendices a su cargo. **EL CONTRATISTA** se obliga igualmente a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley (Artículos 52º Ley 80 de 1993). **QUINTA. - DERECHOS Y DEBERES.** Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato. **SEXTA. -MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** **EL INSTITUTO** tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del Instituto Tecnológico Metropolitano conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 (modificado por ley 1150 de 2007), la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. **SÉPTIMA. -CADUCIDAD.** **EL INSTITUTO**, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización. La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **OCTAVO. -EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y las normas que la reglamentan y adicionan, **Decreto 1082 de 2015.** **NOVENO. -MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, podrá **EL INSTITUTO**, mediante Resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra **EL INSTITUTO**, sin exceder del cinco por mil (5 x 1.000) del valor del contrato cada vez que se impongan. **DÉCIMO -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **EL INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al **INSTITUTO.** **DECIMA PRIMERA. -DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL**

**PECUNIARIA.** Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. -DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LA MULTA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y 17 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015**, el procedimiento en caso de imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será el previsto en el artículo 86 de la ley. **DECIMA TERCERA. -CESIÓN DEL CONTRATO.** Los contratos de prestación de servicios estatales son "intuitu personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse, salvo los casos en que medie autorización expedida por la Rectoría de la entidad, en acto administrativo debidamente sustentado. **DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente contrato podrá darse por terminado cuando: a) Las partes de mutuo acuerdo decidan dar por terminado el contrato. b) Cuando de la aplicación de las causales establecidas en la cláusula sexta, opere la terminación anticipada del contrato. c) Cuando el contratista incumpla alguna de las obligaciones contractuales contraídas, sin perjuicio de realizar el proceso de aplicación de multas y/o de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. d) Cuando culmine el plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. -CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato podrá suspenderse a) cuando el contratista por cualquier causal no pueda prestar el servicio para el cual fue contratado. Esta causal incluye enfermedad general, invalidez temporal, licencia de maternidad, licencia de paternidad y todas aquellas circunstancias de hecho y de derecho que no permitan la prestación adecuada de los servicios. b) Cuando el contratista no cumpla con los pagos al sistema general de seguridad social dentro del tiempo establecido por la Ley y que, no sea presentado de manera oportuna a la entidad Contratante. c) Por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA SEXTA. -NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** El presente contrato está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) y artículo tercero de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015; la Ley 527 de 1999, Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 457 del 20 de marzo de 2020 y las Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social No. 385 y 407 de 2020** y demás normas afines con la materia. Además, se celebra en consideración a las calidades personales del **CONTRATISTA**, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **EL INSTITUTO** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo con él. **DÉCIMA SÉPTIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993 (modificada por ley 1150 de 2007) y **EL CONTRATISTA**, para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales. **DÉCIMA OCTAVA. -SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato estará a cargo del DIRECTOR OPERATIVO- EXTENSIÓN ACADÉMICA o quien el INSTITUTO delegue, quien ejercerá actividades de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del supervisor verificar que **EL CONTRATISTA** haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el presente contrato. **DÉCIMA NOVENA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de las sumas de dinero que el **INSTITUTO** queda obligado en razón de este contrato se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el respectivo presupuesto. **VIGÉSIMA. -IMPUTACIÓN DE GASTOS.** Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que impliquen para el **INSTITUTO** el cumplimiento de este durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al certificado de compromiso No. **18275**, el cual hace parte



integral de los Anexos de este contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en Ley 100 de 1993 y la Ley 789 de 2002, los Decretos 1990 de 2016, 780 de 1996, 1273 de 2018, Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 el **CONTRATISTA** para la suscripción del contrato deberá presentar constancia de afiliación al sistema integral de seguridad social en Salud, Pensiones y ARL como trabajador independiente. El artículo 1 del Decreto 1273 de 2018, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece lo siguiente: *“El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior.”, atendiendo lo contemplado en el artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018, sobre “Plazos”. Así mismo el Decreto 1273 de 2018, establece: 1. El Ingreso Base de Cotización (IBC) corresponde como mínimo al 40% del valor mensualizado en cada contrato de prestación de servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar, y en ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente; 5. Cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados, de conformidad con lo dispuesto para el efecto en el contrato, estará a cargo del contratista el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar; en estos eventos excepcionales, el contratista deberá acreditar al contratante el pago del periodo correspondiente; 7. Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya; en tanto que el contratante deberá pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista por riesgo IV y V. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.2.1. del Decreto 1990 de diciembre de 2016, ha modificado los plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, así: Todos los aportantes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del Sistema de Seguridad Social Integral, así como aquellos a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje –SENA–, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y de las Cajas de Compensación Familiar, efectuarán sus aportes utilizando la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA–, bien sea en su modalidad electrónica o asistida, a más tardar en las fechas que se indican a continuación:*

| <b>Trabajadores Independientes</b>                        |                                      |
|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación | Día hábil de cada mes de vencimiento |
| 00 al 07                                                  | 2°                                   |
| 08 al 14                                                  | 3°                                   |
| 15 al 21                                                  | 4°                                   |
| 22 a 28                                                   | 5°                                   |
| 29 al 35                                                  | 6°                                   |
| 36 al 42                                                  | 7°                                   |
| 43 al 49                                                  | 8°                                   |
| 50 al 56                                                  | 9°                                   |

| <b>Trabajadores Independientes</b>                        |                                      |
|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación | Día hábil de cada mes de vencimiento |
| 57 al 63                                                  | 10°                                  |
| 64 al 69                                                  | 11°                                  |
| 70 al 75                                                  | 12°                                  |
| 76 al 81                                                  | 13°                                  |
| 82 al 87                                                  | 14°                                  |
| 88 al 93                                                  | 15°                                  |
| 94 al 99                                                  | 16°                                  |

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez efectuado el pago, deberá remitir la constancia al ITM. Lo anterior para la verificación de la respectiva cancelación de aportes. En caso de no acreditar el pago en la fecha establecida, el ITM podrá realizar la suspensión del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios personales, deberán continuar efectuando el pago de sus aportes a la seguridad social, directamente mediante la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, en la forma en que lo han venido haciendo y en las fechas establecidas en el artículo 3.2.2.2.1 del Decreto 780 de 2016. **VIGÉSIMA. SEGUNDA -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al Instituto, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con la normatividad vigente. **VIGÉSIMA TERCERA. -PAGO DE LOS CONTRATOS.** El ITM realizará los pagos que demande el convenio y/o contrato sujeto a la confirmación del ingreso de los recursos transferidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a la cuenta bancaria del ITM donde son administrados los recursos. **VIGÉSIMA CUARTA. - PUBLICIDAD EN EL SECOP.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP, con fundamento en lo dispuesto artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** De conformidad con del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobación de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y las demás normas concordantes, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Certificados de Disponibilidad Presupuestal; 2) Compromiso Presupuestal; 3) Formato único de hoja de vida para el Sector Público (ley 190 de 1995); 4) Formato de declaración de Rentas y Bienes; 5) Autorización de consignación para pago; 6) Fotocopia de cédula de ciudadanía; 7) Certificado de Antecedentes Disciplinarios; 8) Certificado de responsabilidad fiscal; 9) Certificado Antecedentes judiciales; 10) fotocopia de la libreta militar (cuando aplique) 11) Afiliación a la seguridad social (salud y pensión); 12) Fotocopia del Rut; 13) Fotocopia de los certificados que acrediten los estudios y experiencia laboral; 14) fotocopia de la tarjeta profesional en caso de ser necesaria; 15) Certificado de medidas correctivas de la policía 16) Certificado de inhabilidades sexuales; 17) Certificado de registro de deudores alimentarios morosos.

Para constancia se firma el presente contrato por las partes en la ciudad de Medellín

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS P-9079 DE 2025

Entre los suscritos, de una parte, **OLGA LUCIA GOMEZ HOYOS, con c.c. 21.873.758**, actuando en calidad de Jefe de Oficina Unidad Estratégica de Negocios del Instituto Tecnológico Metropolitano, según Resolución Rectoral de nombramiento No. 0470 del 3 de mayo de 2022 y la resolución rectoral 202402014 del 11 de octubre de 2024 por medio de la cual se delegan funciones en materia de contratación, en el marco de la ley 80 de 1993, **leyes modificatorias y decretos reglamentarios** del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con Nit. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, quien en adelante se denominará **INSTITUTO** y de otra parte **MARIANA VELASQUEZ GIRALDO** mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía **43186404** que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO.** Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para realizar la gestión de Instructor de apoyo en Formación Complementaria - Artes. en ejecución del Contrato Interadministrativo No.4600103985 DE 2025, celebrado entre EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y el ITM

**SEGUNDA. -DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración de **03 MESES y 29 DIAS**, contados a partir de la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II.

PARAGRAFO El presente contrato está sujeto a la ejecución del contrato interadministrativo No.4600103985 DE 2025. No tendrá lugar a la liquidación conforme al Artículo 60 ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 decreto .019 del 2012.

**TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L (\$19672748)** El I.T.M. cancelará al CONTRATISTA, en pagos parciales, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.

**CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga en forma especial a prestar el servicio objeto de este contrato en los términos señalados y específicamente a cumplir las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: 1) Presentar el informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno requerido. 2) EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín 3) Concertar la presencialidad requerida. 4) Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos. 5) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 6) Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. 7) Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista. 8) Presentar las facturas o cuentas de cobro

correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 9) Abstenerse de presentar la factura o cuenta de cobro por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 10) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. 11) Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 12) Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 13) Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato. 14) Informar por escrito y en forma oportuna al ITM, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas. 15) **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín al terminar su vínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual. 16) Se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley. 17. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique. 18. El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique. 19) En ejecución de sus actividades el contratista debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar. 20) El contratista deberá informar al ITM, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que la Institución informe a la ARL dicha situación. 21) Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los elementos de identificación establecidos por el proyecto. 22) Acompañar, asistir y participar de las actividades programadas en el marco de la política de gestión del conocimiento. 23) El contratista se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información proporcionada por el contratante, que sea identificada como confidencial o que, por su naturaleza, debe considerarse confidencial. Esta información no podrá ser divulgada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos en este contrato sin el consentimiento previo por escrito del contratista. 24) El Contratista se compromete a cumplir con la Política de Equidad, Diversidades Sexuales e Identidades de Género de la Institución Universitaria ITM, adoptando las prácticas y directrices establecidas por dicha política en el desempeño de sus obligaciones bajo este contrato. 25) El Contratista se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 202401144 de 2024, que establece el nuevo Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, implementando las medidas y procedimientos requeridos para garantizar un entorno laboral seguro y saludable conforme a dicha resolución. 26) El Contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 2365 de 2024, en particular con lo estipulado en el Capítulo 5 de dicha ley. 27) Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: 1). Elaborar planeación institucional desde su área y cronograma de actividades mensual, en el que se relacionen las acciones a realizar. 2) Diseñar, ejecutar y evaluar talleres con aprendices desde su área técnica, de acuerdo al objetivo del programa y al proceso en que se encuentran los grupos asignados. 3) Participar en los diferentes procesos y actividades requeridos acorde a las necesidades del programa desde los diferentes componentes. 4) Participar en las reuniones convocadas por la supervisión y/o coordinación y otros espacios de formación o encuentro del equipo. 5) Presentar la sistematización de las actividades a su cargo, informes y



productos de los procesos desarrollados según lineamientos establecidos. ENTREGABLES: \*Planeación y guías metodológicas del proceso formativo desarrollado desde su área y durante el periodo de ejecución del contrato. \*Asistencia de los talleres desarrollados con los aprendices. \*Evaluación de los aprendices a su cargo. **EL CONTRATISTA** se obliga igualmente a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley (Artículos 52º Ley 80 de 1993). **QUINTA. -DERECHOS Y DEBERES.** Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato. **SEXTA. -MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** **EL INSTITUTO** tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del Instituto Tecnológico Metropolitano conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 (modificado por ley 1150 de 2007), la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. **SÉPTIMA. -CADUCIDAD.** **EL INSTITUTO**, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización. La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **OCTAVO. -EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y las normas que la reglamentan y adicionan, **Decreto 1082 de 2015.** **NOVENO. -MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, podrá **EL INSTITUTO**, mediante Resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra **EL INSTITUTO**, sin exceder del cinco por mil (5 x 1.000) del valor del contrato cada vez que se impongan. **DÉCIMO -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **EL INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al **INSTITUTO.** **DECIMA PRIMERA. -DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. -DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LA MULTA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y 17 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015**, el procedimiento en caso de imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será el previsto en el artículo 86 de la ley. **DECIMA TERCERA. -CESIÓN DEL CONTRATO.** Los contratos de prestación de servicios estatales son "intuitu personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse, salvo los casos en que medie autorización expedida por la Rectoría de la entidad, en acto administrativo debidamente sustentado. **DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente contrato podrá darse por terminado cuando: a) Las partes de mutuo acuerdo decidan dar por terminado el contrato. b) Cuando de la aplicación de las causales establecidas en la cláusula sexta, opere la terminación anticipada del contrato. c) Cuando el contratista incumpla alguna de las obligaciones contractuales contraídas, sin perjuicio de realizar el proceso de aplicación de multas y/o de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. d) Cuando culmine el plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. -CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** E



presente contrato podrá suspenderse a) cuando el contratista por cualquier causal no pueda prestar el servicio para el cual fue contratado. Esta causal incluye enfermedad general, invalidez temporal, licencia de maternidad, licencia de paternidad y todas aquellas circunstancias de hecho y de derecho que no permitan la prestación adecuada de los servicios. b) Cuando el contratista no cumpla con los pagos al sistema general de seguridad social dentro del tiempo establecido por la Ley y que, no sea presentado de manera oportuna a la entidad Contratante. c) Por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA SEXTA. -NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** El presente contrato está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) y artículo tercero de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015; la Ley 527 de 1999, Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 457 del 20 de marzo de 2020 y las Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social No. 385 y 407 de 2020** y demás normas afines con la materia. Además, se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **EL INSTITUTO** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo con él. **DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993 (modificada por ley 1150 de 2007) y **EL CONTRATISTA**, para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales. **DÉCIMA OCTAVA. -SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato estará a cargo del DIRECTOR OPERATIVO- EXTENSIÓN ACADÉMICA o quien el INSTITUTO delegue, quien ejercerá actividades de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el presente contrato. **DÉCIMA NOVENA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de las sumas de dinero que el INSTITUTO queda obligado en razón de este contrato se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el respectivo presupuesto. **VIGÉSIMA. -IMPUTACIÓN DE GASTOS.** Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para el INSTITUTO el cumplimiento de este durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al certificado de compromiso No. 9079, el cual hace parte integral de los Anexos de este contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en Ley 100 de 1993 y la Ley 789 de 2002, los Decretos 1990 de 2016, 780 de 1996, 1273 de 2018, Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 el CONTRATISTA para la suscripción del contrato deberá presentar constancia de afiliación al sistema integral de seguridad social en Salud, Pensiones y ARL como trabajador independiente. El artículo 1 del Decreto 1273 de 2018, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece lo siguiente: “El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior.”, atendiendo lo contemplado en el artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018, sobre “Plazos”. Así mismo el Decreto 1273 de 2018, establece: 1. El Ingreso Base de Cotización (IBC) corresponde como mínimo al 40% del valor mensualizado en cada contrato de prestación de servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar, y en ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente; 5. Cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados, de conformidad con lo

dispuesto para el efecto en el contrato, estará a cargo del contratista el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar; en estos eventos excepcionales, el contratista deberá acreditar al contratante el pago del periodo correspondiente; 7. Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya; en tanto que el contratante deberá pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista por riesgo IV y V. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.2.1. del Decreto 1990 de diciembre de 2016, ha modificado los plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, así: Todos los aportantes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del Sistema de Seguridad Social Integral, así como aquellos a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje –SENA–, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y de las Cajas de Compensación Familiar, efectuarán sus aportes utilizando la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA–, bien sea en su modalidad electrónica o asistida, a más tardar en las fechas que se indican a continuación:

| <b>Trabajadores Independientes</b>                        |                                      |
|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación | Día hábil de cada mes de vencimiento |
| 00 al 07                                                  | 2°                                   |
| 08 al 14                                                  | 3°                                   |
| 15 al 21                                                  | 4°                                   |
| 22 a 28                                                   | 5°                                   |
| 29 al 35                                                  | 6°                                   |
| 36 al 42                                                  | 7°                                   |
| 43 al 49                                                  | 8°                                   |
| 50 al 56                                                  | 9°                                   |
| 57 al 63                                                  | 10°                                  |
| 64 al 69                                                  | 11°                                  |
| 70 al 75                                                  | 12°                                  |
| 76 al 81                                                  | 13°                                  |
| 82 al 87                                                  | 14°                                  |
| 88 al 93                                                  | 15°                                  |
| 94 al 99                                                  | 16°                                  |

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez efectuado el pago, deberá remitir la constancia al ITM. Lo anterior para la verificación de la respectiva cancelación de aportes. En caso de no acreditar el pago en la fecha establecida, el ITM podrá realizar la suspensión del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios personales, deberán continuar efectuando el pago de sus aportes a la seguridad social, directamente mediante la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, en la forma en que lo han venido haciendo y en las fechas establecidas en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016. **VIGÉSIMA. SEGUNDA -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al Instituto, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de

conformidad con la normatividad vigente. **VIGÉSIMA TERCERA. -PAGO DE LOS CONTRATOS.** El ITM realizará los pagos que demande el convenio y/o contrato sujeto a la confirmación del ingreso de los recursos transferidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a la cuenta bancaria del ITM donde son administrados los recursos. **VIGÉSIMA CUARTA. - PUBLICIDAD EN EL SECOP.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP, con fundamento en lo dispuesto artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** De conformidad con del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobación de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y las demás normas concordantes, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Certificados de Disponibilidad Presupuestal; 2) Compromiso Presupuestal; 3) Formato único de hoja de vida para el Sector Público (ley 190 de 1995); 4) Formato de declaración de Rentas y Bienes; 5) Autorización de consignación para pago; 6) Fotocopia de cédula de ciudadanía; 7) Certificado de Antecedentes Disciplinarios; 8) Certificado de responsabilidad fiscal; 9) Certificado Antecedentes judiciales; 10) fotocopia de la libreta militar (cuando aplique) 11) Afiliación a la seguridad social (salud y pensión); 12) Fotocopia del Rut; 13) Fotocopia de los certificados que acrediten los estudios y experiencia laboral; 14) fotocopia de la tarjeta profesional en caso de ser necesaria; 15) Certificado de medidas correctivas de la policía 16) Certificado de inhabilidades sexuales; 17) Certificado de registro de deudores alimentarios morosos.

Para constancia se firma el presente contrato por las partes en la ciudad de Medellín



Certificación No. 464

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA AGROINDUSTRIA Y  
LA AVIACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**

**HACE CONSTAR**

Que el (la) señor(a) **MARIANA VELASQUEZ GIRALDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 43186404** de Itagüí, Antioquia, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

**1. Número y fecha del contrato:** No. 5912677 del 08 de febrero de 2024

**Objeto:** PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL PARA IMPARTIR FORMACION COMPLEMENTARIA PRESENCIAL Y/O NO PRESENCIAL, CON ENFOQUE A LA EMPLEABILIDAD Y EL EMPRENDIMIENTO DE LAS POBLACIONES VULNERABLES EN EL TERRITORIO QUE ATIENDE EL CENTRO DE LA INNOVACION LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACION VIGENCIA 2024.

**Plazo de Ejecución:** 7 meses, y 15 días

**Fecha de inicio de Ejecución:** 09 de febrero de 2024

**Fecha de Terminación del Contrato:** 24 de septiembre de 2024

**Valor:** \$ 21.786.375 más \$ 10.893.188 valor adición.

**Forma de Pago:** \$ 4.357.275

**Obligaciones Específicas del Contrato:**

1. Desarrollar sus actividades contractuales de acuerdo con la programación establecida en los procesos formativos del centro. 2. Liderar fichas de los programas en los cuales imparte formación de acuerdo a su perfil. 3. Participar activamente en los equipos ejecutores, de acuerdo con los lineamientos y políticas establecidas por la entidad. 4. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de los aprendices. 5. Entregar al coordinador (a) académico (a) la información que le sea solicitada en relación con el procedimiento de la gestión de la formación profesional integral. 6. Informar y evaluar en un plazo máximo de 5 días a los aprendices el juicio de aprendizaje obtenido en cada fase y/o competencia del proceso de formación. 7. Gestionar la formación profesional integral, a través del aplicativo de Sofía plus y la plataforma LMS de acuerdo con los lineamientos institucionales. 8. Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información registrada en Sofia Plus. 9. Participar en los comités de evaluación y seguimiento de aprendices, garantizando el

**Regional Antioquia/Centro de la Innovación la Agroindustria y la Aviación Dirección  
Carrera 48 No. 49-62, Rionegro - Antioquia - PBX 604 576 00**



Certificación No. 464

debido proceso según el Reglamento de Aprendices.10. Brindar apoyo en otros programas de formación titulada y complementaria según su competencia (en forma presencial y/o virtual).11. Brindar apoyo en el proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, cuando la necesidad del servicio lo requiera.12. Participar en las actividades indicadas por el Centro para el mejoramiento de la calidad de los procesos y estar certificado o actualizarse en la Norma de Competencia como “ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO”; según la normatividad institucional vigente; así como los procesos que el SENA adelante para certificar habilidades pedagógicas de los instructores.13. Realizar acompañamiento a los aprendices durante sus prácticas de acuerdo con los lineamientos de la entidad, dando cumplimiento a los protocolos de bioseguridad.14. Participar en la generación y desarrollo de diseño curricular, proyectos de investigación aplicada, innovación pedagógica, emprendimiento y desarrollo tecnológico de interés institucional, a que fueron convocados.15. Ejercer las actividades con estricta observancia del Reglamento de aprendices del SENA.16. Brindar apoyo técnico a las supervisiones y al área de contratación de bienes y servicios, de acuerdo a las necesidades del Centro de formación.17. Realizar solicitudes de materiales de formación necesarias para la ejecución en atención a los proyectos de la formación, así como codificación y apoyo técnico en la recepción de los mismos.18. Participar en los procesos de autoevaluación del centro de formación, de acuerdo con lo establecido en el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, así como la consolidación de la Documentación para radicar en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, de los programas que se presenten para registro calificado, previa Instrucción de la Coordinación Académica.

2. **Número y Fecha del Contrato:** No. 6817445 del 25 de septiembre de 2024

**Objeto:** PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS TECNOLÓGICOS, TÉCNICOS, OPERARIOS, AUXILIARES Y COMPLEMENTARIOS DE LAS REDES DE CONOCIMIENTO: HOTELERÍA Y TURISMO, PRESENCIALES Y/O NO PRESENCIALES ADSCRITOS A LA COORDINACIÓN ACADÉMICA.

|                                               |                                  |
|-----------------------------------------------|----------------------------------|
| <b>Plazo de ejecución:</b>                    | <b>Actualmente en ejecución.</b> |
| <b>Fecha de Inicio de Ejecución:</b>          | 25 de septiembre de 2024         |
| <b>Fecha de Terminación del Contrato:</b>     | 13 de diciembre de 2024          |
| <b>Valor:</b>                                 | \$ 11.474.158                    |
| <b>Forma de pago:</b>                         | \$ 4.357.275 honorario mes       |
| <b>Obligaciones Específicas del Contrato:</b> |                                  |

Regional Antioquia/Centro de la Innovación la Agroindustria y la Aviación Dirección  
Carrera 48 No. 49-62, Rionegro - Antioquia - PBX 604 576 00





*Certificación No. 464*

- "1. Desarrollar sus actividades contractuales de acuerdo con la programación establecida en los procesos formativos del centro.
2. Liderar fichas de los programas en los cuales imparte formación de acuerdo a su perfil.
3. Participar activamente en los equipos ejecutores, de acuerdo con los lineamientos y políticas establecidas por la entidad.
4. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de los aprendices.
5. Entregar al coordinador (a) académico (a) la información que le sea solicitada en relación con el procedimiento de la gestión de la formación profesional integral.
6. Informar y evaluar en un plazo máximo de 5 días a los aprendices el juicio de aprendizaje obtenido en cada fase y/o competencia del proceso de formación.
7. Gestionar la formación profesional integral, a través del aplicativo de Sofía plus y la plataforma LMS de acuerdo con los lineamientos institucionales.
8. Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información registrada en Sofia Plus.
9. Participar en los comités de evaluación y seguimiento de aprendices, garantizando el debido proceso según el Reglamento de Aprendices.
10. Brindar apoyo en otros programas de formación titulada y complementaria según su competencia (en forma presencial y/o virtual).
11. Brindar apoyo en el proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, cuando la necesidad del servicio lo requiera.
12. Participar en las actividades indicadas por el Centro para el mejoramiento de la calidad de los procesos y estar certificado o actualizarse en la Norma de Competencia como "ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO"; según la normatividad institucional vigente; así como los procesos que el SENA adelanta para certificar habilidades pedagógicas de los instructores.
13. Realizar acompañamiento a los aprendices durante sus prácticas de acuerdo con los lineamientos de la entidad, dando cumplimiento a los protocolos de bioseguridad.
14. Participar en la generación y desarrollo de diseño curricular, proyectos de investigación aplicada, innovación pedagógica, emprendimiento y desarrollo tecnológico de interés institucional, a que fueron convocados.
15. Ejercer las actividades con estricta observancia del Reglamento de aprendices del SENA.



*Certificación No. 464*

16. Brindar apoyo técnico a las supervisiones y al área de contratación de bienes y servicios, de acuerdo a las necesidades del Centro de formación.

17. Realizar solicitudes de materiales de formación necesarias para la ejecución en atención a los proyectos de la formación, así como codificación y apoyo técnico en la recepción de los mismos.

18. Participar en los procesos de autoevaluación del centro de formación, de acuerdo con lo establecido en el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, así como la consolidación de la Documentación para radicar en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, de los programas que se presenten para registro calificado, previa Instrucción de la Coordinación Académica."

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información en registrada Secop II mediante el cual reporta toda su información, a los (22) días de (octubre) de (2024).

Firmado digitalmente  
por Jorge Antonio  
Londoño

**JORGE ANTONIO LONDOÑO**

Subdirector CIAA

**Servicio Nacional de Aprendizaje SENA**

Validaciones en el correo: [certificadospsciaa@sena.edu.co](mailto:certificadospsciaa@sena.edu.co)

Proyectó: Alejandro Flórez Hernández. - Apoyo Administrativo Gestión del Talento Humano

Revisó: Diego F. Calderón - Apoyo Profesional Contratación de Servicios personales

Regional Antioquia/Centro de la Innovación la Agroindustria y la Aviación Dirección  
Carrera 48 No. 49-62, Rionegro - Antioquia - PBX 604 576 00

**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**

**HACE CONSTAR**

Que el (la) señor(a) **MARIANA VELASQUEZ GIRALDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 43186404** de **Itagui , Antioquia** celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

**1. Número y Fecha del Contrato:** 4562126 de 8 feb. 2023

**Objeto:**

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES (O DE APOYO A LA GESTION SEGUN CORRESPONDA) COMO INSTRUCTOR TECNICO APORTANDO EN LA PLANEACION Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DE LOS DISEÑOS CURRICULARES ASIGNADOS POR LA COORDINACION ACADEMICA PARA EL CUMPLIMIE.

|                                          |                                                    |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| <b>Plazo de ejecución:</b>               | 300 días más adición de 7 días.                    |
| <b>Fecha de Inicio de Ejecución:</b>     | 7 feb. 2023                                        |
| <b>Fecha de Terminación de Contrato:</b> | <b>15 dic. 2023</b> por adición de 7 días.         |
| <b>Término de Ejecución:</b>             | <b>Actualmente en ejecución.</b>                   |
| <b>No. de Horas mensuales:</b>           | N/A                                                |
| <b>Valor:</b>                            | \$ 40.968.300 más adición por valor de \$ 955.927. |
| <b>Forma de Pago:</b>                    | \$ 4.096.830 Honorarios Mensuales.                 |

**Obligaciones Específicas del Contrato:**

De la formación:

1. Apoyar los procesos de planeación de la oferta formativa de las actividades relacionadas con la formación para el trabajo en emprendimiento según lo establecido en los lineamientos entregados por la Dirección de Empleo y Trabajo.
2. Articular con los instructores de emprendimiento para realizar el alistamiento integral de los procesos de formación a través de mecanismos de atención diversificados y estratégica didácticas adaptadas a las condiciones locales bajo la estrategia aprender haciendo con materiales de formación cuando aplique
3. Ejecutar las acciones de formación haciendo uso de la estrategia pedagógica de "formación por proyectos", bajo la modalidad de atención sincrónica - asincrónica de acuerdo con los procedimientos de la Dirección de

Regional Antioquia/Centro de la Innovación la Agroindustria y la Aviación  
Dirección Carrera 48 No. 49-62, Rionegro - Antioquia - PBX 604 576 00 0

Formación Profesional Integral y los lineamientos de la Dirección de Empleo y Trabajo y lo establecido en la guía para la ejecución del programa SER en SIGA.

4. Asegurar el reporte de información con claridad, oportunidad y veracidad en los sistemas de trazabilidad y seguimiento dispuestos de manera temporal o permanente por el SENA entre ellos Sofia Plus para el seguimiento de actividades específicas, entregando informe al supervisor del contrato y al dinamizador rural de centro, dinamizador regional con funciones de centro o dinamizador de centro con funciones de regional según aplique.

5. Articular con los servicios institucionales como SENNOVA y AGROSENA en beneficio de los aprendices y emprendedores del programa SER de acuerdo con las orientaciones del dinamizador rural de centro, dinamizador regional con funciones de centro o dinamizador de centro con funciones de regional según aplique.

6. Programar y reportar a su supervisor de contrato, con una antelación mínima de una semana las formaciones a atender, de manera que se autorice por escrito su movilización previa a la salida, en el marco de su objeto contractual.

7. Evaluar los resultados de aprendizaje en un plazo no mayor a ocho días hábiles luego de finalizada la formación.

8. Entregar información con calidad y oportunidad para la creación de la unidad productiva resultado de los programas de formación desarrollados en las líneas de autoconsumo y negocios rurales así como la inscripción en el sistema de información de la Agencia Pública de Empleo del SENA, de los aprendices de la línea de empleabilidad.

9. Apoyar las jornadas de diseño y desarrollo curricular conforme a las necesidades de la Coordinación Nacional y la Subdirección de Centro.

De apoyo a la gestión del emprendimiento rural:

10. Apoyar la aplicación del diagnóstico empresarial de la unidad productiva en fase 1 y 2 según corresponda con veracidad y calidad.

11. Apoyar la ejecución y participación de unidades productivas en actividades de comercialización (incluyendo mecanismos virtuales), gestión empresarial y financiera cuando se requiera, así como las actividades de fomento realizadas por los Centros de Desarrollo Empresarial.

12. Participar en las jornadas de actualización y transferencia tecnológica convocadas por el dinamizador rural de centro, dinamizador regional con funciones de centro o dinamizador de centro con funciones de regional según aplique y la Coordinación Nacional.

13. Articular con el instructor de emprendimiento en las formaciones de negocios rurales para la construcción del modelo de negocios con los aprendices, así como la creación de unidad productiva.

14. Identificar y registrar la sistematización de casos exitosos generados en las actividades relacionadas con la formación para el trabajo en emprendimiento.

15. Consolidar la creación de XXX unidades productivas rurales sostenibles cuando su línea de formación corresponda a negocios rurales o autoconsumo. (Este ítem se ajusta de acuerdo con los diseños curriculares que se asignen).

16. El contratista se compromete a evidenciar lo establecido en la guía para la ejecución del programa SER así como en la lista de chequeo - portafolio de evidencias para cada caso.

17. OPCIONAL DE ACUERDO CON LOS DISEÑOS CURRICULARES ASIGNADOS.

De apoyo a la empleabilidad:

- Realizar acciones de formación para la ocupación rural
- Realizar orientación ocupacional personalizada y grupal, para las personas formadas en el programa SER en procura de mejorar sus posibilidades de inserción en el mercado laboral.

▪ Apoyar la gestión la inscripción de empresas rurales y unidades productivas en el aplicativo establecido para este fin GENERALES.

18. Realizar su afiliación ante la administradora de riesgos laborales que disponga el SENA, bajo la clase de riesgo tipo II relacionada con labores agrícolas.

19. Presentar o gestionar la certificación en las normas de competencia “Orientar procesos formativos presenciales con base en los planes de formación concertados” y “Orientar procesos formativos en la modalidad a distancia con base en los planes de estudio”, cuando al momento de contratación, no se cuente con ellas dentro del 1er semestre 2023.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en los sistemas de información con los que cuenta el SENA y mediante los cuales reporta toda su información, a los (20) días del (11) de (2023).

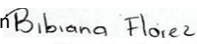
 Firmado digitalmente por  
ERIKA MARIA  
PINEDA HOYOS

**ERIKA MARIA PINEDA HOYOS**

Subdirectora (E)

**Servicio Nacional de Aprendizaje SENA**

Validaciones en el correo: [certificadospsciaa@sena.edu.co](mailto:certificadospsciaa@sena.edu.co)

Proyectó: Bibiana Marcela Florez. - Cargo: Apoyo Administrativo Aviación 

Revisó: Diego F. Calderón - Cargo: Líder Contratación de Servicios Personales. 





**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN DEL  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**

**HACE CONSTAR**

Que el (la) señor(a) **MARIANA VELASQUEZ GIRALDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 43186404 de Itagui**, Antioquia, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

**1. Número y Fecha del Contrato:** 3292972 del 19 ene. 2022

**Objeto:**

Prestar servicios personales de carácter temporal para impartir formación complementaria presencial y/o no presencial por competencias laborales a través de la metodología por proyectos en el programa desplazados, en el centro de la innovación la agroindustria y la aviación

**Plazo:** 298 días.  
**Fecha de Inicio de Ejecución:** 1 feb. 2022  
**Fecha de Terminación del Contrato:** 28 nov. 2022  
**Término de ejecución:** 298 días más adición de 7 días.  
**No. de Horas mensuales:** N/A  
**Valor:** \$ 38.775.750 más adición de \$ 932750.  
**Forma de pago:** \$ 3.997.500 honorario mes.

**Obligaciones Específicas del Contrato:**

1. Planear las actividades de formación de manera coherente con los lineamientos institucionales de acuerdo con el Procedimiento de Desarrollo Curricular GFPI-P-013 y los documentos que lo complementan.
2. Ejecutar la Formación Profesional Integral de acuerdo con el modelo educativo institucional y lo establecido en el Procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional Integral GFPI-P-006 y sus documentos relacionados.
3. Realizar con oportunidad el seguimiento y evaluación de la formación, realimentando a los aprendices acerca de su proceso formativo y emitiendo los juicios evaluativos en el aplicativo Sofiplus u otro que establezca el SENA.
- 4.

**Regional Antioquia/Centro de la Innovación la Agroindustria y la Aviación  
Dirección Carrera 48 No. 49-62, Rionegro - Antioquia - PBX 604 576 00 00**

Brindar acompañamiento técnico a una idea de negocio en uno o varios de los grupos matriculados durante el año.

En los casos que aplique, reportar unidades productivas y planes de negocio de la población desplazada por la

violencia, y ser partícipe activo de los grupos de investigación e innovación del Centro. 5. Asistir y participar de manera

activa y propositiva en las actividades y reuniones de Desarrollo Curricular. 6. Actualizar y registrar de manera veraz

y oportuna las acciones que integran el proceso formativo, Agenda de Sofiaplus, Territorium, drive u otras plataformas

tecnológicas institucionales de apoyo académico y administrativo relacionadas con su rol que defina la Institución. 7.

Aplicar al proceso de certificación de las normas de competencia laboral técnicas o pedagógicas que se definan en la

entidad y aportar el respectivo certificado. 8. Usar los elementos de protección personal cuando ello fuere necesario,

según la actividad desarrollada por el contratista, y prendas de vestir adecuadas acorde a la formación objeto del

contrato de acuerdo con los lineamientos institucionales. 9. Incorporar buenas prácticas del Sistema de Gestión

Ambiental y de Energía, promoviendo la sostenibilidad, la eficiencia en el uso de los recursos energéticos y de los

servicios público. 10. hacer entrega del carné institucional una vez se de por terminado el presente contrato.

Se expide a solicitud del interesado(a), a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2022.



Firmado  
digitalmente por  
JORGE ANTONIO  
LONDOÑO

**JORGE ANTONIO LONDOÑO**

Subdirector

**Servicio Nacional de Aprendizaje SENA**

**Regional Antioquia/Centro de la Innovación la Agroindustria y la Aviación**  
**Dirección Carrera 48 No. 49-62, Rionegro - Antioquia - PBX 604 576 00 00**

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN DEL  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**

**HACE CONSTAR**

Que el (la) señor(a) **MARIANA VELASQUEZ GIRALDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 43186404** de Itagui , Antioquia, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

**1. Número y Fecha del Contrato:** 2538442 del 25 DE MAYO DE 2021

**Objeto:**

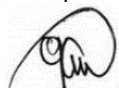
Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor de formación complementaria presencial y/o no presencial en el programa.

|                                           |                                       |
|-------------------------------------------|---------------------------------------|
| <b>Plazo:</b>                             | 6 meses y 25 días.                    |
| <b>Fecha de Inicio de Ejecución:</b>      | 25 DE MAYO DE 2021                    |
| <b>Fecha de Terminación del Contrato:</b> | A la fecha se encuentra en ejecución. |
| <b>Término de ejecución:</b>              | 6 meses y 25 días.                    |
| <b>No. de Horas mensuales:</b>            | N/A                                   |
| <b>Valor:</b>                             | \$ 26650000                           |
| <b>Forma de pago:</b>                     | \$ 3900000 honorario mes.             |

**Obligaciones Específicas del Contrato:**

1. Implementar la formación de manera coherente con los lineamientos institucionales (Unidad Técnica, Estatuto de la Formación Profesional, Proceso de Gestión de la FPI, Procedimiento de Ejecución de la FPI, PEI) concernientes al proyecto formativo, investigación y emprendimiento. 2. Acompañar a los aprendices de manera coherente con el proceso formativo, la estrategia metodológica, el procedimiento de ejecución de la Formación Profesional Integral y el modelo educativo institucional. 3. Valorar las evidencias oportunamente e informar al aprendiz sus logros o sus aspectos por mejorar. 4. Creación de un proyecto productivo por instructor, por año. En uno o varios de los grupos matriculados durante el año. 5. Asistir y participar de manera activa y propositiva en las reuniones de Desarrollo Curricular. 6. Mantener la información de manera coherente y actualizada entre Agendas de Sofiaplus, Drive y Reporte de Salida de Viajes. 7. Realizar los informes de gestión contractual, pago de seguridad social y los respectivos informes de legalización de sus Gastos de viaje en las fechas estipuladas. 8. Realizar las devoluciones de gastos de viaje cuando no ha asistido a las actividades en las fechas programadas. 9. Ser partícipe activo de los grupos de investigación e innovación del Centro. 10. Aplicar al proceso de certificación de las normas de competencia "ORIENTARFORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TECNICO Y NORMATIVO" y aportar el respectivo certificado aprobado.

Se expide a solicitud del interesado(a), a los seis (06) días del mes de septiembre de 2021



**JORGE ANTONIO LONDOÑO**

Subdirector

**Servicio Nacional de Aprendizaje SENA**

Proyectó: Bibiana Marcela Florez

Apoyo administrativo contratación de Servicios personales.

E-mail: bflorezf@sena.edu.co



Certificación No. 1896



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

**EL DIRECTOR DEL  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
"SENA", REGIONAL Antioquia**

**HACE CONSTAR**

Que la señora MARIANA VELASQUEZ GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía No. 43.186.404 de Itagui (Antioquia), celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** los siguientes contratos de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación

|                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1. Número y Fecha del Contrato:</b>        | CO1.PCCNTR.1815525 del 03 de Septiembre de 2020.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Objeto:</b>                                | Prestar los servicios profesionales para apoyar la implementación de acciones y estrategias en el marco de la política pública de atención a la población víctima de la violencia , así como apoyar el cumplimiento de los indicadores de población víctima, en especial la población con discapacidad.                                                                                                                                                                                                |
| <b>Plazo de ejecución:</b>                    | tres (3) Meses y veintisiete (27) Días, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Fecha de Inicio de Ejecución:</b>          | 04 de Septiembre de 2020.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Fecha de Terminación de Contrato:</b>      | 31 de Diciembre de 2020.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Término de ejecución:</b>                  | tres (3) meses y veintisiete (27) días.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Valor:</b>                                 | El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de quince millones setecientos noventa y cinco mil pesos m/cte. (\$15.795.000), con unos honorarios mensuales de cuatro millones cincuenta mil pesos m/cte. (\$4.050.000). En el Acta de Terminación y/o Liquidación del contrato se estableció como valor realmente pagado al contratista por la ejecución de este contrato la suma de quince millones setecientos noventa y cinco mil pesos m/cte (\$15.795.000). |
| <b>Obligaciones Específicas del Contrato:</b> | 1. Articular la oferta institucional con la oferta del Estado para la atención integral de la población                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

GD-F-011 V.05 Pág. 1



Certificado No. SC-CER339681-1  
Certificado No. CO-SC-CER339681-1

Víctima, en especial la población víctima con discapacidad.

2. Implementar la ruta de atención con enfoque diferencial para acompañar, asesorar y orientar a la población con discapacidad, interesada en acceder a los servicios de la Agencia Pública de Empleo de la regional.

3. Proponer e impulsar estrategias para la inclusión laboral y educativa de la población con discapacidad en la regional, en respuesta al CONPES 166 de 2013, Política Pública de discapacidad e inclusión social y a la Política Institucional de Discapacidad.

4. Consolidar la información que se solicite desde el nivel nacional para dar respuesta a los requerimientos de los diferentes órganos de control, Corte Constitucional, Congreso de la República, entre otros referidos a su objeto contractual.

5. Apoyar la gestión adelantada para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, Leyes, Autos, Sentencias, Documentos Conpes, programas sociales, estrategias de Gobierno y convenios suscritos para la atención de la Población Víctima, Vulnerable con discapacidad.

6. Participar bajo el direccionamiento del supervisor del contrato en los diferentes espacios de implementación de la Política Pública de atención a víctimas, y población con discapacidad como: Comités de Justicia Transicional, Sub-comités técnicos, Ferias de Servicios, convocatorias del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas – SNARIV –, Comité local y departamental de discapacidad, y demás espacios liderados y convocados por, organizaciones, voceros y representantes de la población con discapacidad, entre otros.

7. Realizar seguimiento y acompañamiento a la ejecución de los indicadores de gestión y de producto respecto a lo referente al objeto del contrato.

8. Enlace permanente con las diferentes áreas



misionales y de apoyo, para gestionar y desarrollar acciones dirigidas a la atención de las poblaciones Víctima y en especial la población con discapacidad.

9. Gestionar la atención ante las diferentes instancias de los beneficiarios de las remisiones administrativas, de los fallos de Restitución de Tierras y de las sentencias de Justicia y Paz. Articular mecanismos de atención con los equipos académicos de la regional, para ampliar la participación y cobertura de la población, en la oferta de servicios.

10. Apoyar a los centros de formación en la verificación de la caracterización de la población víctima con discapacidad en el aplicativo Vivanto.

11. Aleatoriamente realizar seguimiento a la entrega oportuna de los materiales de formación en los procesos formativo.

12. Enlace con la coordinación Nacional de la APE para los temas de atención de población víctima con discapacidad.

**2. Número y Fecha del Contrato:**

CO1.PCCNTR.2235503 del 08 de Febrero de 2021.

**Objeto:**

Prestar los servicios profesionales para apoyar la implementación de acciones y estrategias en el marco de la política pública de atención a la población víctima con discapacidad, así como apoyar el cumplimiento de los indicadores de gestión y de producto de población víctima y de las metas de discapacidad.

**Plazo de ejecución:**

diez (10) Meses y veintidos (22) Días, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

**Fecha de Inicio de Ejecución:**

09 de Febrero de 2021.

**Fecha de Terminación de Contrato:**

25 de Mayo de 2021.

**Término de ejecución:**

tres (3) meses y diecisiete (17) días.

**Valor:**

El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de cuarenta y cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil pesos

**Obligaciones Específicas  
del Contrato:**

m/cte. (\$44.758.000), con unos honorarios mensuales de cuatro millones ciento setenta mil pesos m/cte. (\$4.170.000). En el Acta de Terminación y/o Liquidación del contrato se estableció como valor realmente pagado al contratista por la ejecución de este contrato la suma de catorce millones ochocientos setenta y tres mil pesos m/cte (\$14.873.000).

1. Apoyar en la Consolidación de la información y proyectar los informes requeridos a nivel regional para dar respuesta a los compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, Autos con enfoque diferencial, Sentencias, Documentos Conpes, programas sociales, estrategias de Gobierno y convenios, entre otros.
2. Participar en los diferentes espacios de implementación de la Política Pública de atención a víctimas con discapacidad y vulnerables como: Comités de Justicia Transicional, Sub-comités técnicos, Ferias de Servicios, convocatorias del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas - SNARIV - entre otros, para articular la oferta institucional con la oferta del Estado y brindar una atención integral a la población Víctima y Vulnerable.
3. Apoyar en el seguimiento y acompañamiento a la ejecución de los indicadores de gestión y de producto, de atención a la Población Víctima con discapacidad y a las metas de Poblaciones Vulnerables.
4. Servir de enlace con las diferentes áreas misionales y de apoyo de la Entidad, para gestionar y desarrollar acciones dirigidas a la atención de la población Víctima con discapacidad y Vulnerable.
5. Gestionar la atención de los beneficiarios de las remisiones administrativas, de los fallos de Restitución de Tierras y de las Sentencias de Justicia y Paz, ante las instancias correspondientes.
6. Apoyar a los centros de formación en la



Certificación No. 1896



verificación de la caracterización de la población víctima con discapacidad en el aplicativo Vivanto.

7. Realizar de forma aleatoria seguimiento a la entrega oportuna de los materiales de formación durante los procesos formativos.

8. Servir de enlace con la Coordinación Nacional de la APE, para los temas de atención de poblaciones vulnerables y población víctima de la violencia.

9. Atender los requerimientos realizados por el Equipo Nacional de Atención a Víctimas con discapacidad y proyectar la respuesta a las diferentes solicitudes con la gestión adelantada a nivel regional.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, el día 24 de Septiembre de 2021.

Firmado digitalmente por JUAN FELIPE RENDÓN OCHOA  
**JUAN FELIPE RENDÓN OCHOA**  
Director Regional Antioquia  
**Servicio Nacional de Aprendizaje SENA**

Proyectó: Leidy Andrea Valencia Naranjo. Técnico  
IP: 42303

VºBº: María Elicenia Quintero Cardona. Coordinación







Medellín 7 de septiembre de 2021

A quién pueda interesar

**La Fundación Arbolando**  
**NIT: 901388143-9**

**CERTIFICA** qué:

**Mariana Velásquez Giraldo**, identificada con cédula **43186404** de Medellín, hace parte de la Fundación Arbolando desde su fundación, el 10 de junio de 2020, como Socia Fundadora y desde esa fecha a hoy, ejerce como Coordinadora Cultural, con funciones de diseño, planeación y ejecución de planes, programas y proyectos emanados desde la fundación con fines de intervención social en iniciativas como: la ruta patrimonial arbórea "**Ciudad Jardín**" y la **Ruta de las Mariposas**, proyectos emplazados en la comuna 10 y 13 respectivamente.

Este documento se expide a los 7 días del mes de septiembre de 2021, por solicitud de la interesada.

  
**Ricardo Ruiz Montaña**  
Representante Legal  
Fundación Arbolando  
NIT: 901388143-9  
Teléfono: 3002200664



Medellín, 3 de Diciembre de 2021

A quien pueda interesar,

Que la señora **MARIANA VELASQUEZ GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía No **43186404** de Itagüí (Antioquia), prestó sus servicios como artesana de diferentes productos como souvenir para la **CORPORACIÓN AGITÉ TEATRO**, como se describe a continuación:

**Objeto:** Prestar los servicios personales de carácter temporal como artesana para los diferentes programas y productos de la corporación.

**Tiempo de ejecución:** desde el 17 de noviembre de 2017 hasta el 30 de diciembre de 2020.

**Funciones:**

- a. Diseñar piezas artesanales utilitarias o decorativas, acordes a la identidad y espíritu de la CORPORACIÓN, para su posterior comercialización.
- b. Elaborar con buen acabado productos artesanales y/o artísticos en materiales maderables y no maderables, productos con el sello e identidad de la corporación, para posterior venta y/o difusión de la imagen de la CORPORACIÓN.
- c. Identificar, transformar y/o adaptar materiales de origen natural y/o sintético para la elaboración de piezas artísticas y/o artesanales como bisutería, tarjetería, pequeña marroquinería, juguetería tradicional, entre otros, para su posterior comercialización.

Sus productos son totalmente artesanales y de muy buena calidad.

Cordialmente,

**ALEJANDRO PUERTA RESTREPO**

**Director General.**

**CEL. 3006145656 / 3192509990**





LA SUSCRITA JEFE DE OFICINA - ASESORÍA JURÍDICA  
HACE CONSTAR

Que **MARIANA VELASQUEZ GIRALDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro.43.186.404, ha celebrado contratos de prestación de servicios en forma temporal como contratista independiente, en el Instituto Tecnológico Metropolitano Institución Universitaria, NIT 800.214.750-7, adscrita al Municipio de Medellín, los cuales se relacionan a continuación:

| No. Contrato | Objeto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Fecha Inicio<br>dd/mm/aa | Fecha Final<br>dd/mm/aa |
|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------|
| 361          | ORDEN DE SERVICIO CONO INSTRUCTOR DEL CONVENIO 400028392 "RED DE ARTES PLASTICAS CIUDAD DE MEDELLÍN" 300 HORAS<br><br>VALOR DEL CONTRATO \$ 10.860.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 20/10/2010               | 20/12/2010              |
| 95           | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO DOCENTE DEL CONVENIO 4600028392 "RED DE ARTES VISUALES CIUDAD DE MEDELLÍN" 9 HORAS<br><br>VALOR DEL CONTRATO \$ 135.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 24/02/2011               | 23/03/2011              |
| 1821         | PRESTACION DE SERVICIO POR SU CUENTA Y RIESGO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROYECTO "RED DE ARTES VISUALES CIUDAD DE MEDELLIN" DEL ITM, ENTREGANDO LOS SIGUIENTES PRODUCTOS CON SU DESEMPEÑO: TALLERES DICTADOS DURANTE 194 HORAS DE CLASE LISTAS DE ASISTENCIA A LOS TALLERES Y ACTIVIDADES DE LA RED Y SUS RESPECTIVAS EVALUACIONES FORMATOS DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS:DIAGNOSTICO DE NIVELACION, PLANILLAS DE ASISTENCIA DEBIDAMENTE FIRMADAS, DIARIO DE CAMPO, INFORME DE AVANCE ACADEMICO, SOCIALIZACION DE LOS TALLERES, LIBRO DE ARTISTA.<br><br>Valor del Contrato \$ 6.590.000                                                                                                                      | 30/06/2011               | 30/08/2011              |
| 4212         | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL, POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DE AREA Y/O FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CON JÓVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA Y/O MENTAL PSICOSOCIAL EN LA INSTITUCIÓN MAESTRO GUILLERMO VÉLEZ VÉLEZ, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600076560 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS Y EL ITM SEGÚN PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE ÉSTE CONTRATO.<br><br>Valor del Contrato \$ 14.375.213 | 26/07/2018               | 16/12/2018              |
| 2561         | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL, POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DE AREA Y/O FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CON JÓVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA Y/O MENTAL PSICOSOCIAL EN LA INSTITUCIÓN MAESTRO GUILLERMO VÉLEZ VÉLEZ, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600078761 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y EL ITM, SEGÚN PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE ÉSTE CONTRATO.<br><br>Valor del Contrato \$ 22.480.388              | 04/02/2019               | 03/09/2019              |
| 6870         | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL, POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DE AREA Y/O FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CON JÓVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA Y/O MENTAL PSICOSOCIAL EN LA INSTITUCIÓN MAESTRO GUILLERMO VÉLEZ VÉLEZ, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600078761 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y EL ITM, SEGÚN PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE ÉSTE CONTRATO.<br><br>Valor del Contrato \$ 11.026.095              | 06/09/2019               | 18/12/2019              |
| 2274         | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL, POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DE AREA Y/O FORMACIÓN COMPLEMENTARIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 05/02/2020               | 30/04/2020              |



MARIANA VELASQUEZ GIRALDO.43186404

|      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |            |            |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|
|      | DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CON JÓVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA Y/O MENTAL PSICOSOCIAL EN LA INSTITUCIÓN MAESTRO GUILLERMO VÉLEZ VÉLEZ, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600084433 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL ITM, SEGÚN PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE ÉSTE CONTRATO.<br><br>Valor del Contrato \$ 9.482.443 |            |            |
| 4598 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL, POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO, EN LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE AREA Y/O FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600084433 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL ITM SEGÚN PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE ÉSTE CONTRATO.<br><br>Valor del Contrato \$ 2.866.785             | 05/06/2020 | 30/06/2020 |
| 4935 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL, POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO, EN LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE AREA Y/O FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600084433 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL ITM SEGÚN PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE ÉSTE CONTRATO.<br><br>Valor del Contrato \$ 6.725.919             | 01/07/2020 | 01/09/2020 |

PRORROGAS Y ADICIONES

| No. de Adición ó Prorroga | No. Contrato | Tipo               | Valor      | Fecha de Inicio dd/mm/aa | Fecha Final dd/mm/aa |
|---------------------------|--------------|--------------------|------------|--------------------------|----------------------|
| 3889                      | 2274         | Adición y Prorroga | \$ 3307829 | 01/05/2020               | 30/05/2020           |
| 4818                      | 4598         | Adición y Prorroga | \$ 441044  | 05/06/2020               | 30/06/2020           |

Para verificar esta información, favor comunicarse con la Oficina de Asesoría Jurídica, en el 440 51 00 opción 9 extensión 5171.

Se expide a solicitud del interesado a los 20 días del mes de agosto del año 2020.

ELIZABETH CRISTINA GONZALEZ CANO



**EL SUSCRITO JEFE DE OFICINA - ASESORÍA JURÍDICA (E)  
HACE CONSTAR**

Que **MARIANA VELASQUEZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro.43.186.404, ha celebrado contratos de prestación de servicios en forma temporal como contratista independiente, en el Instituto Tecnológico Metropolitano Institución Universitaria, NIT 800.214.750-7, adscrita al Municipio de Medellín, los cuales se relacionan a continuación:

| <b>No. Contrato</b> | <b>Objeto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Fecha Inicio<br/>dd/mm/aa</b> | <b>Fecha Final<br/>dd/mm/aa</b> |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|
| 361                 | Orden de servicio como instructor del convenio 400028392 "Red de Artes Plásticas Ciudad de Medellín" 300 horas<br><br>Valor del Contrato \$ 10.860.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 20/10/2010                       | 20/12/2010                      |
| 95                  | Prestación de servicios como docente del convenio 4600028392 "Red de artes visuales ciudad de Medellín" 9 horas<br><br>Valor del Contrato \$ 135.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 24/02/2011                       | 23/03/2011                      |
| 1821                | Prestación de servicio por su cuenta y riesgo para apoyar las actividades relacionadas con el proyecto "Red de Artes Visuales Ciudad de Medellín" del ITM, entregando los siguientes productos con su desempeño: talleres dictados durante 194 horas de clase listas de asistencia a los talleres y actividades de la red y sus respectivas evaluaciones formatos debidamente diligenciados: diagnóstico de nivelación, planillas de asistencia debidamente firmadas, diario de campo, informe de avance académico, socialización de los talleres, libro de artista.<br><br>Valor del contrato \$ 6.590.000                                                                                                                     | 30/06/2011                       | 30/08/2011                      |
| 4212                | Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral, por su propia cuenta y riesgo, para prestar sus servicios como instructor de área y/o formación complementaria del programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano con jóvenes y adultos con discapacidad cognitiva y/o mental psicosocial en la Institución Maestro Guillermo Vélez Vélez, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato interadministrativo 4600076560 de 2018, celebrado entre el Municipio de Medellín - Secretaria de Suministros y Servicios y el ITM según propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de éste contrato.<br><br>Valor del contrato \$ 14.375.213 | 26/07/2018                       | 16/12/2018                      |
| 2561                | Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral, por su propia cuenta y riesgo, para prestar sus servicios como instructor de área y/o formación complementaria del programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano con jóvenes y adultos con discapacidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 04/02/2019                       | 03/09/2019                      |

|      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |            |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|
|      | cognitiva y/o mental psicosocial en la Institución Maestro Guillermo Vélez Vélez, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato interadministrativo 4600078761 de 2019, celebrado entre el Municipio de Medellín - Secretaria de Educación y el ITM, según propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de éste contrato.<br><br>Valor del contrato \$ 22.480.388                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |            |            |
| 6870 | Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral, por su propia cuenta y riesgo, para prestar sus servicios como instructor de área y/o formación complementaria del programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano con jóvenes y adultos con discapacidad cognitiva y/o mental psicosocial en la Institución Maestro Guillermo Vélez Vélez, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato interadministrativo 4600078761 de 2019, celebrado entre el Municipio de Medellín – Secretaria de Educación y el ITM, según propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de éste contrato.<br><br>valor del contrato \$11.026.095 | 06/09/2019 | 18/12/2019 |
| 2274 | Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral, por su propia cuenta y riesgo, para prestar sus servicios como instructor de área y/o formación complementaria del programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano con jóvenes y adultos con discapacidad cognitiva y/o mental psicosocial en la Institución Maestro Guillermo Vélez Vélez, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato interadministrativo 4600084433 de 2020, celebrado entre el Municipio de Medellín – Secretaria de Educación y el ITM, según propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de éste contrato.<br><br>Valor del contrato \$9.482.443  | 05/02/2020 | 30/04/2020 |

Para verificar esta información, favor comunicarse con la Oficina de Asesoría Jurídica, en el 4405100 opción 9 extensión 5171.

Se expide a solicitud del interesado a los 07 días del mes de febrero del año 2020.



**ALEJANDRO VILLA GÓMEZ**





INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
**PASCUAL BRAVO®**

Código: GDC-FR-14  
Version 10



Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**

Medellín, 28 de diciembre de 2017

#### LA DIRECCION OPERATIVA DE EXTENSIÓN

#### HACE CONSTAR

Que en virtud del Contrato Interadministrativo número 4600066093. El (La) Señor (a) **MARIANA VELASQUEZ GIRALDO** con cedula **43186404**, suscribió un contrato por prestación de servicios (PS-4059) desde el 8 de Agosto de 2016 hasta el 16 de Diciembre de 2016.

El ingreso mensual es de (\$2774200) Cuyo Objeto es: Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral, por su propia cuenta y riesgo, para prestar sus servicios como instructor de áreas técnicas para la formación laboral y el desarrollo humano, a estudiantes con Discapacidad Cognitiva y trastornos asociados, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato interadministrativo 4600066093 de 2016, celebrado entre el Municipio de Medellín – Secretaria de Suministros y Servicios y la Institución Universitaria Pascual Bravo según propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de éste contrato.. Y sus actividades son: 1. Elaborar y presentar semestralmente planeación desde el área de intervención y cronograma de actividades en el que se relacionen las acciones a realizar, especificando: procesos que se desarrollarán, población que se ha de atender. Dicho cronograma se deberá actualizar cada mes y enviarlo vía correo electrónico a la coordinación de la Institución 2. Preparar, desarrollar y evaluar los procesos formativos a su cargo de acuerdo al cronograma, diseño curricular establecido y a los lineamientos institucionales, llevando el registro de asistencia de cada sesión y grupo asignado. 3. Elaborar el informe de desempeño de cada joven atendido en este proceso, teniendo en cuenta los criterios y tiempos definidos para su elaboración y hacer la respectiva devolución al aprendiz y su familia. 4. Participar mensualmente en reuniones de instructores de talleres según planeación y temática establecida por la coordinación institucional. 5. Realizar asesorías individuales a los jóvenes a su cargo o a los padres de familia cuando esto sea requerido, las cuales deben quedar consignadas en las carpetas individuales de los aprendices 6. Participar en las reuniones convocadas por la coordinación de la institución y otros espacios de formación o encuentro del equipo. 7. Actualizar, pilotear o elaborar el diseño curricular de su área de acuerdo a lineamientos institucionales. 8. Presentar los informes de actividades mensualmente y los soportes de pago requeridos por la coordinación del proyecto y la interventora del contrato. 9. Participar en los diferentes procesos y actividades planeadas con los aprendices en el marco de la propuesta institucional y según las necesidades de la misma. 10. Presentar la sistematización de las actividades a su cargo mensualmente a través de la herramienta del POA- Plan Operativo Anual, informes iniciales o de desempeño de aprendices, y otras desarrolladas que se deriven de su contrato, así como el informe final de los procesos desarrollados según los lineamientos dados por la coordinación.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en el 4480520 Ext 1052.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a).



**JOHANNA QUIROZ GIL**  
Directora Operativa Extensión



Institución Universitaria - Vigitada Mineducación  
PBX: (574) 448 05 20 / FAX: (574) 493 63 63  
Calle 73 N°73A - 226 Vía El Volador, Medellín - Colombia  
[www.pascualbravo.edu.co](http://www.pascualbravo.edu.co)





INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
**PASCUAL BRAVO®**

Código: GDC-FR-14  
Versión: 10



Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**

Medellín, 28 de diciembre de 2017

#### LA DIRECCION OPERATIVA DE EXTENSIÓN

#### HACE CONSTAR

Que en virtud del Contrato Interadministrativo número 4600066093. El (La) Señor (a) **MARIANA VELASQUEZ GIRALDO** con cedula **43186404**, suscribió un contrato por prestación de servicios (PS-1305) desde el 30 de Enero de 2017 hasta el 3 de Marzo de 2017.

El ingreso mensual es de (\$2774200) Cuyo Objeto es: Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral, por su propia cuenta y riesgo, para prestar sus servicios como instructor de áreas técnicas para la formación laboral y el desarrollo humano, a estudiantes con Discapacidad Cognitiva y trastornos asociados, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato interadministrativo 4600066093 de 2016, celebrado entre el Municipio de Medellín – Secretaria de Suministros y Servicios y la Institución Universitaria Pascual Bravo según propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de éste contrato.. Y sus actividades son: 1. Elaborar y presentar semestralmente planeación desde el área de intervención y cronograma de actividades en el que se relacionen las acciones a realizar, especificando: procesos que se desarrollarán, población que se ha de atender. Dicho cronograma se deberá actualizar cada mes y enviarlo vía correo electrónico a la coordinación de la Institución 2. Preparar, desarrollar y evaluar los procesos formativos a su cargo de acuerdo al cronograma, diseño curricular establecido y a los lineamientos institucionales, llevando el registro de asistencia de cada sesión y grupo asignado. 3. Elaborar el informe de desempeño de cada joven atendido en este proceso, teniendo en cuenta los criterios y tiempos definidos para su elaboración y hacer la respectiva devolución al aprendiz y su familia. 4. Participar mensualmente en reuniones de instructores de talleres según planeación y temática establecida por la coordinación institucional. 5. Realizar asesorías individuales a los jóvenes a su cargo o a los padres de familia cuando esto sea requerido, las cuales deben quedar consignadas en las carpetas individuales de los aprendices 6. Participar en las reuniones convocadas por la coordinación de la institución y otros espacios de formación o encuentro del equipo. 7. Actualizar, pilotear o elaborar el diseño curricular de su área de acuerdo a lineamientos institucionales. 8. Presentar los informes de actividades mensualmente y los soportes de pago requeridos por la coordinación del proyecto y la interventora del contrato. 9. Participar en los diferentes procesos y actividades planeadas con los aprendices en el marco de la propuesta institucional y según las necesidades de la misma. 10. Presentar la sistematización de las actividades a su cargo mensualmente a través de la herramienta del POA- Plan Operativo Anual, informes iniciales o de desempeño de aprendices, y otras desarrolladas que se deriven de su contrato, así como el informe final de los procesos desarrollados según los lineamientos dados por la coordinación.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en el 4480520 Ext 1052.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a).



JOHANNA QUIROZ GIL  
Directora Operativa Extensión



Institución Universitaria - Vigilada Mineducación  
PBX: (574) 448 05 20 / FAX: (574) 493 63 63  
Calle 73 N°73A - 226 Vía El Volador, Medellín - Colombia  
[www.pascualbravo.edu.co](http://www.pascualbravo.edu.co)



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
**PASCUAL BRAVO®**

Código: GDC-FR-14  
Version 10



Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**

Medellín, 28 de diciembre de 2017

#### LA DIRECCION OPERATIVA DE EXTENSIÓN

#### HACE CONSTAR

Que en virtud del Contrato Interadministrativo número 4600066093. El (La) Señor (a) **MARIANA VELASQUEZ GIRALDO** con cedula **43186404**, suscribió un contrato por prestación de servicios (PS-2203) desde el 6 de Marzo de 2017 hasta el 31 de Marzo de 2017.

El ingreso mensual es de (\$2774200) Cuyo Objeto es: Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral, por su propia cuenta y riesgo, para prestar sus servicios como instructor de áreas técnicas para la formación laboral y el desarrollo humano, a estudiantes con Discapacidad Cognitiva y trastornos asociados, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato interadministrativo 4600066093 de 2016, celebrado entre el Municipio de Medellín – Secretaria de Suministros y Servicios y la Institución Universitaria Pascual Bravo según propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de éste contrato. Y sus actividades son: 1. Elaborar y presentar semestralmente planeación desde el área de intervención y cronograma de actividades en el que se relacionen las acciones a realizar, especificando: procesos que se desarrollarán, población que se ha de atender. Dicho cronograma se deberá actualizar cada mes y enviarlo vía correo electrónico a la coordinación de la Institución 2. Preparar, desarrollar y evaluar los procesos formativos a su cargo de acuerdo al cronograma, diseño curricular establecido y a los lineamientos institucionales, llevando el registro de asistencia de cada sesión y grupo asignado. 3. Elaborar el informe de desempeño de cada joven atendido en este proceso, teniendo en cuenta los criterios y tiempos definidos para su elaboración y hacer la respectiva devolución al aprendiz y su familia. 4. Participar mensualmente en reuniones de instructores de talleres según planeación y temática establecida por la coordinación institucional. 5. Realizar asesorías individuales a los jóvenes a su cargo o a los padres de familia cuando esto sea requerido, las cuales deben quedar consignadas en las carpetas individuales de los aprendices 6. Participar en las reuniones convocadas por la coordinación de la institución y otros espacios de formación o encuentro del equipo. 7. Actualizar, pilotear o elaborar el diseño curricular de su área de acuerdo a lineamientos institucionales. 8. Presentar los informes de actividades mensualmente y los soportes de pago requeridos por la coordinación del proyecto y la interventora del contrato. 9. Participar en los diferentes procesos y actividades planeadas con los aprendices en el marco de la propuesta institucional y según las necesidades de la misma. 10. Presentar la sistematización de las actividades a su cargo mensualmente a través de la herramienta del POA- Plan Operativo Anual, informes iniciales o de desempeño de aprendices, y otras desarrolladas que se deriven de su contrato, así como el informe final de los procesos desarrollados según los lineamientos dados por la coordinación.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en el 4480520 Ext 1052.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a).

  
**JOHANNA QUIROZ GIL**  
Directora Operativa Extensión



Institución Universitaria - Vigilada Mineducación  
PBX: (574) 448 05 20 / FAX: (574) 493 63 63  
Calle 73 N°73A - 226 Vía El Volador, Medellín - Colombia  
[www.pascualbravo.edu.co](http://www.pascualbravo.edu.co)





INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
**PASCUAL BRAVO**

Código: GDC-FR-14  
Versión: 10



Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**

Medellín, 28 de diciembre de 2017

#### LA DIRECCION OPERATIVA DE EXTENSIÓN

#### HACE CONSTAR

Que en virtud del Contrato Interadministrativo número 4600070075. El (La) Señor (a) **MARIANA VELASQUEZ GIRALDO** con cedula **43186404**, suscribió un contrato por prestación de servicios (PS-3004) desde el 21 de Abril de 2017 hasta el 15 de Diciembre de 2017.

El ingreso mensual es de (\$2912910) Cuyo Objeto es: Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral, por su propia cuenta y riesgo, para prestar sus servicios como Instructor de manualidades del Programa de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano con jóvenes y adultos con Discapacidad Cognitiva y/o Mental Psicosocial en la Institución Maestro Guillermo Vélez Vélez, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato interadministrativo 4600070075 de 2017, celebrado entre el Municipio de Medellín – Secretaría de Suministros y Servicios y la Institución Universitaria Pascual Bravo según propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de éste contrato. Y sus actividades son: 1) Elaborar y presentar dos veces al año planeación como instructor de área de formación y cronograma de actividades mensual en el que se relacionen las acciones a realizar. 2) Preparar, desarrollar y evaluar los procesos formativos a su cargo de acuerdo al cronograma, diseño curricular establecido y a los lineamientos técnicos, llevando el registro de asistencia de cada sesión y grupo asignado. 3) Elaborar el informe de desempeño dos veces al año, del proceso formativo de cada joven atendido en este proceso, teniendo en cuenta los criterios y tiempos definidos para su elaboración, haciendo la respectiva devolución al aprendiz y su familia. 4) Participar en el espacio de formación pedagógica dirigida a los instructores de área según planeación, cronograma y temática establecida por la coordinación. 5) Participar en las reuniones convocadas por la supervisión y/o coordinación y otros espacios de formación o encuentro del equipo. 6) Actualizar, pilotear o aportar los insumos necesarios para construcción del diseño curricular de su área de acuerdo a lineamientos establecidos. 7) Participar en los diferentes procesos y actividades planeadas con los aprendices según las necesidades. 8) Presentar la sistematización de las actividades a su cargo, así como el informe final de los procesos desarrollados según los lineamientos dados por la coordinación.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en el 4480520 Ext 1052.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a).

**JOHANNA QUIROZ GIL**  
Directora Operativa Extensión



Institución Universitaria - Vigilada Mineducación  
PBX: (574) 448 05 20 / FAX: (574) 493 63 63  
Calle 73 N°73A - 226 Vía El Volador. Medellín - Colombia  
[www.pascualbravo.edu.co](http://www.pascualbravo.edu.co)

Medellín, junio 26 de 2018

**LA DIRECCION OPERATIVA DE EXTENSIÓN**

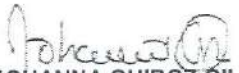
**HACE CONSTAR**

Que en virtud del Contrato Interadministrativo número 4600070075. El (La) Señor (a) **MARIANA VELASQUEZ GIRALDO** con cedula **43186404**, suscribió un contrato por prestación de servicios (PS-1509) desde el 22 de Enero de 2018 hasta el 24 de Junio de 2018.

El ingreso mensual es de **(\$2912910)** Cuyo Objeto es: Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral, por su propia cuenta y riesgo, para prestar sus servicios como Instructor de área y/o formación complementaria del Programa de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano con jóvenes y adultos con Discapacidad Cognitiva y/o Mental Psicosocial en la Institución Maestro Guillermo Vélez Vélez, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato interadministrativo 4600070075 de 2017, celebrado entre el Municipio de Medellín – Secretaria de Suministros y Servicios y la Institución Universitaria Pascual Bravo según propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato.. Y sus actividades son: 1) Elaborar y presentar dos veces al año planeación como instructor de área de formación y cronograma de actividades mensual en el que se relacionen las acciones a realizar. 2) Preparar, desarrollar y evaluar los procesos formativos a su cargo de acuerdo al cronograma, diseño curricular establecido y a los lineamientos técnicos, llevando el registro de asistencia de cada sesión y grupo asignado. 3) Elaborar el informe de desempeño dos veces al año, del proceso formativo de cada joven atendido en este proceso, teniendo en cuenta los criterios y tiempos definidos para su elaboración, haciendo la respectiva devolución al aprendiz y su familia. 4) Participar en el espacio de formación pedagógica dirigida a los instructores de área según planeación, cronograma y temática establecida por la coordinación. 5) Participar en las reuniones convocadas por la supervisión y/o coordinación y otros espacios de formación o encuentro del equipo. 6) Actualizar, pilotear o aportar los insumos necesarios para construcción del diseño curricular de su área de acuerdo a lineamientos establecidos. 7) Participar en los diferentes procesos y actividades planeadas con los aprendices según las necesidades. 8) Presentar la sistematización de las actividades a su cargo, así como el informe final de los procesos desarrollados según los lineamientos dados por la coordinación..

Cualquier inquietud con gusto será atendida en el 4480520 Ext 1052.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a).



**JOHANNA QUIROZ GIL**  
Directora Operativa Extensión



Institución Universitaria - Vigilada Mineducación  
PBX: (574) 448 05 20 / FAX: (574) 493 63 63  
Calle 73 N°73A - 226 Vía El Volador, Medellín - Colombia  
[www.pascualbravo.edu.co](http://www.pascualbravo.edu.co)



**ACTA DE INICIO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y  
DE APOYO A LA GESTIÓN N° CPS DF 227/2016 CELEBRADO ENTRE EL  
TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA Y  
MARIANA VELÁSQUEZ GIRALDO**

En las instalaciones del Tecnológico de Antioquia, situado en la Calle 78 B NO. 72 A -220, se reunieron las siguientes personas, con el fin de dar inicio a la ejecución del Contrato que se describirá más adelante: **BEATRIZ EUGENIA MUÑOZ CAICEDO** con cédula N°43.548.251 Directora Administrativa del tecnológico de Antioquia, **ANGELA MARIA RAMIREZ BETANCUR** con cédula N° 52.696.172, **WILFER ARLEY CEBALLOS BETANCUR** cédula N°98.567.086 supervisores del Tecnológico de Antioquia **MARIANA VELASQUEZ GIRALDO** con cédula N° 43.186.404 contratista.

**OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios como Instructor en Manualidades con experiencia mínima de un año en el desarrollo de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano de personas con discapacidad cognitiva y asociadas.

**VALOR CONTRATO:** Doce millones cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos pesos m.l (\$12.483.900)

**FORMA DE PAGO:** EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA pagará al CONTRATISTA los honorarios en mensualidades iguales vencidas, equivalentes a la suma de dos millones setecientos setenta y cuatro mil doscientos pesos (\$2.774.200) mensuales y proporcionales por fracción de mes, previa presentación de informe de actividades, respaldo de pago de seguridad social y visto bueno de la supervisión.

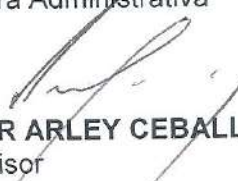
**PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de 135 (ciento treinta y cinco) días contados a partir del acta de inicio, sin que exceda el 7 de Julio de 2016.

Teniendo en cuenta que existe el registro presupuestal, disponibilidad presupuestal y firma del contrato se suscribe la presente acta.

Medellín, 22 de febrero de 2016

  
**BEATRIZ EUGENIA MUÑOZ CAICEDO**  
Directora Administrativa

  
**ANGELA MARIA RAMIREZ B.**  
Supervisora

  
**WILFER ARLEY CEBALLOS BETANCUR**  
Supervisor

  
**MARIANA VELASQUEZ GIRALDO**  
Contratista





# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

## Certificado Oficial

Medellín, 02 de febrero de 2017

### EL GESTOR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN LABORAL

#### CERTIFICA:

Que MARIANA VELÁSQUEZ GIRALDO, con cédula 43.186.404, prestó sus servicios a esta Universidad desde el 02 de junio de 2015 al 20 de diciembre de 2015, como PROFESIONAL 2 TEMPORAL, de tiempo completo, adscrita a la Vicerrectoría de Extensión.

Según información suministrada por la dependencia, sus funciones se describen a continuación:

- Realizar seguimiento y control de los indicadores de gestión, resultados e impacto de los planes, programas y proyectos del Departamento de Extensión Cultural.
- Apoyar la gestión de resultados del Comité Asesor de Cultura y de la Red de Cultura.
- Preparar informes de gestión y balances para presentar ante las entidades contratantes, Vicerrectoría de Extensión, Oficina de Planeación, entre otras.
- Realizar seguimiento a los indicadores culturales en el sistema STRATEGOS.
- Apoyar a la jefatura del Departamento de Extensión Cultural en el seguimiento a las estrategias de mejoramiento derivadas del MECI y la mediación del clima organizacional, entre otros.

Este documento se expide para trámites personales.

*Oscar Montoya Castro*

ÓSCAR MONTOYA CASTRO



Medellín, 11 de septiembre de 2015

**LA LIDER DEL PROYECTO DE INCLUSION E INTERMEDIACION SOCIO LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**HACE CONSTAR:**

Que **MARIANA VELASQUEZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.186.404 de Itagüí, ha celebrado contratos de prestación de servicios en forma temporal como contratista independiente con nuestra entidad, desde el 1 de septiembre de 2013 hasta el 15 de mayo de 2015, como Instructora de artes plásticas.

Si requiere mayor información comunicarse al 5760000 ext. 42110 o 42187.

Yania Rivas Perea

Líder SENA INCLUYENTE

Medellín, enero 18 de 2017

## A QUIEN PUEDA INTERESAR

En mi calidad de Coordinadora de Gestión Humana de la Corporación Museo de Arte Moderno de Medellín, con NIT. 890.984.010-5, certifico que la señora **MARIANA VELASQUEZ GIRALDO** con cédula de ciudadanía No. **43.186.404**, presto sus servicios profesionales como Docente en el área de Educación, desde el 01 de septiembre de 2011 hasta el 31 de marzo de 2013; con un contrato de Prestación de Servicios.

Realizando las siguientes funciones:

- a. Colaborar con la Coordinadora de Educación en el diseño e implementación de los programas educativos y proyectos especiales del área de educación.
- b. Diseñar y redactar de manera argumentativa actividades y proyectos educativos tales como talleres, cursos y otras actividades a fines del área de educación.
- c. Llevar a la práctica las actividades Educativas del Museo, a través de labores de docencia y atención al público.
- d. Preparar documentos, materiales didácticos y hojas pedagógicas para el desarrollo de las actividades educativas programadas, bajo las asesorías de las coordinaciones.
- e. Realizar visitas guiadas y actividades para los distintos segmentos de público del Museo.
- f. Definir, manejar y contribuir en la consecución de equipos y materiales para las actividades educativas.
- g. Velar por el buen cuidado y ordenamiento de los materiales presentes en la bodega de educación e informar a las Coordinaciones para mantener su óptima dotación.

- h. Documentar las actividades educativas recopilando información por escrito, a través de fotografías y llevar el archivo al área.
- i. Organizar y archivar los documentos y registros del Departamento referentes a talleres y cursos.
- j. Realizar, cuando se requiera, presentaciones de los programas o proyectos educativos atendidos.
- k. Investigar innovaciones, tendencias y proyectos destacados que suceden en el campo de los museos y la educación, en la esfera nacional e internacional.
- l. Ejecutar tareas administrativas que el departamento requiera.
- m. Trabajar en interacción con los distintos departamentos del museo y mantener una comunicación abierta y proactiva en todos los niveles de gestión.
- n. Colaborar desde su rol en general para lograr una experiencia placentera por parte del público que asiste a las actividades.
- o. Apoyar otras labores del área de Educación y Cultura cuando sea necesario.
- p. Documentar permanentemente su trabajo y los resultados del mismo.

Además de las actividades antes mencionadas Mariana participo en el proyecto de la maleta viajera, este proyecto fue una estrategia de difusión de las obras de colección del Museo con el cual se buscaba impactar a instituciones educativas y las casas de cultura de los diferentes municipios del departamento de Antioquia.

Otro de los proyectos en los cuales participo fue ciudad de los Niños este proyecto se enfoca en la formación de competencias ciudadanas a través del arte y la lecto-escritura, con niños de diferentes barrios de la ciudad de Medellín.

Por ultimo Mariana participo como Mediadora de apoyo al artista Alonso Zuluaga, con el grupo representaciones; este grupo lo integran invidentes en donde desarrollan actividades de sensibilización artística y reflexión del Arte como medio y lenguaje sensorial y sensitivo.

La presente certificación se expide a los dieciocho (18) días del mes de enero del año 2.017.

Cordialmente,

NANCY MARIN GOMEZ  
Coordinadora de Gestión Humana  
Museo de Arte Moderno de Medellín





**PORTAFOLIO CULTURAL**  
Proveedor de servicios artísticos

El suscrito Camilo Andrés Cataño Bolívar, representante legal de la entidad comercial Grupo Portafolio Cultural, ubicado en la ciudad de Medellín Colombia.

## CERTIFICA:

Que la profesional en Artes Plásticas **MARIANA VELAZQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía c.c. 43.186.404 de Itagüí, viene apoyando procesos educativos desde la enseñanza del "eco-arte" en nuestra institución.

Los talleres de Eco-Arte tienen el objetivo de sensibilizar a niños y niñas de diferentes edades para que recurran a formas de intervención creativa, fortaleciendo en los participantes su conciencia ecológica desde las diversas disciplinas artísticas.

Su vinculación se ha establecido entre las partes como prestador de servicios con un periodo contractual de:

15 Enero del 2010 al 15 Diciembre del 2010 / 16 Enero del 2011 al 16 Diciembre del 2011 / 15 Abril del 2013 a la fecha

Este certificado se expide a solicitud de la persona interesada.

Para constancia se firma en Medellín a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil trece (2013).

Atentamente,

**CAMILO ANDRES CATAÑO BOLIVAR**  
cc. 3399664 Envigado,  
Representante Legal

**PORTAFOLIO CULTURAL**

Teléfono: 4442348 - 3014415254

Cra 78 # 45# 10- Barrio el velódromo Medellín

[www.portafoliocultural.org](http://www.portafoliocultural.org) - [camilocatano@portafoliocultural.org](mailto:camilocatano@portafoliocultural.org)



**Institución Universitaria**

**Acreditada en Alta Calidad**

**LA SUSCRITA JEFE DE OFICINA - ASESORÍA JURÍDICA**

**HACE CONSTAR**

Que **MARIANA VELASQUEZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.186.404, ha celebrado contratos de prestación de servicios en forma temporal como contratista independiente, en el Instituto Tecnológico Metropolitano Institución Universitaria, NIT 800.214.750-7, adscrita al Municipio de Medellín, los cuales se relacionan a continuación:

Contrato: 361 Del 20/10/2010 al 30/12/2010. Valor Contrato: 10.860.000

Descripción: Orden de servicio como instructor del convenio 400028392 Red de Artes Plásticas Ciudad de Medellín. 300 horas

**Obligaciones Específicas del contratista:**

\*Planear y desarrollar la capacitación. \*Entregar listados de asistencia, evaluaciones y formatos debidamente diligenciados. \*Entregar diario de campo. \*Entregar informe de avance académico. \*Hacer socialización de los talleres

Contrato: 95 Del 24/02/2011 al 23/03/2011. Valor Contrato: 135.000

Descripción: Prestación de servicios como docente del convenio 4600028392 Red de artes visuales ciudad de Medellín. 9 horas

**Obligaciones Específicas del contratista:**

\*Desarrollar la capacitación. \*Entregar informe de avance académico.

Contrato: 1821 Del 30/06/2011 al 29/10/2011. Valor Contrato: 6.590.000

Descripción: Prestación de servicio por su cuenta y riesgo para apoyar las actividades relacionadas con el proyecto red de artes visuales ciudad de Medellín del ITM, entregando los siguientes productos con su desempeño: talleres dictados durante 194 horas de clase listas de asistencia a los talleres y actividades de la red y sus respectivas evaluaciones formatos debidamente diligenciado diagnóstico de nivelación, planillas de asistencia debidamente firmadas, diario de campo, informe de avance académico, socialización de los talleres, libro de artista.

**Instituto Tecnológico Metropolitano Institución Universitaria Adscrita al Municipio de Medellín - Colombia**



Calle 73 No. 76 A 354 Robledo - Código postal 050034 Medellín, Antioquia, Colombia - [www.itm.edu.co](http://www.itm.edu.co) - Teléfono: 4405100 - Fax: 4405102



**Institución Universitaria**

**Acreditada en Alta Calidad**

Certificado Mariana Velásquez Giraldo. CC. 43.186.404

**Obligaciones Específicas del contratista:**

\*Planear y desarrollar la capacitación. \*Entregar listados de asistencia, evaluaciones y formatos debidamente diligenciados. \*Entregar diario de campo. \*Entregar informe de avance académico. \*Hacer socialización de los talleres. \*Entregar libro de artistas.

Se expide a solicitud del interesado a los 16 días del mes de febrero de 2017.

  
**MARÍA HELENA GARCÍA AGUDELO**

**Instituto Tecnológico Metropolitano Institución Universitaria Adscrita al Municipio de Medellín - Colombia**



Calle 73 No. 76 A 354 Robledo • Código postal 050034 Medellín, Antioquia, Colombia • [www.itm.edu.co](http://www.itm.edu.co) • Teléfono: 4405100 • Fax: 4405102





## COLEGIO LA SALLE BELLO

CERTIFICADO Nro. 156/2010

DANE: 305088000256

Los Suscritos, Rector y Secretaria del Colegio La Salle de Bello, establecimiento privado, aprobado en Pre-Escolar por Resolución Ministerial Nro. 89 del 6 de enero de 1988, en Primaria de 1º a 5º por Resolución Ministerial Nro. 2108 de 1952 y ratificada por la Resolución Ministerial Nro. 88 del 6 de enero de 1988, aprobado en Bachillerato de 6º a 11º por Resolución Ministerial Nro. 4139 del 18 de noviembre de 1964 y ratificada por la Resolución Ministerial Nro. 90 del 6 de enero de 1988, HASTA NUEVA VISITA.

### CERTIFICAN

Que **MARIANA VELÁSQUEZ GIRALDO con C.C. 43.186.404 de Itagüí.**

Se desempeña actualmente como JEFE DE AREA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA desde el 15 de enero hasta la fecha inclusive, de los grados Jardín a Undécimo.

En el año 2009 se desempeñó como JEFE DE AREA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA desde el 15 de enero hasta el 15 de diciembre, de los grados Jardín a Undécimo.

Se expide este certificado a nombre de **MARIANA VELÁSQUEZ GIRALDO (exigir original de este certificado para cualquier trámite)** a los 23 días del mes de septiembre de 2010.

LIC. ELIECER ALFREDO DE HOYOS MANJARREZ  
C.C. # 78.110.216 de Ayapel  
Rector



GLORIA MARIA MUÑOZ BERRIO  
C.C. # 32.316.211 de Bello



# COLEGIO LA SALLE

## BELLO

CERTIFICADO Nro. 156/2010

DANE: 305088000256

Los Suscritos, Rector y Secretaria del Colegio La Salle de Bello, establecimiento privado, aprobado en Pre-Escolar por Resolución Ministerial Nro. 89 del 6 de enero de 1988, en Primaria de 1° a 5° por Resolución Ministerial Nro. 2108 de 1952 y ratificada por la Resolución Ministerial Nro. 88 del 6 de enero de 1988, aprobado en Bachillerato de 6° a 11° por Resolución Ministerial Nro. 4139 del 18 de noviembre de 1964 y ratificada por la Resolución Ministerial Nro. 90 del 6 de enero de 1988, HASTA NUEVA VISITA.

### CERTIFICAN

Que **MARIANA VELÁSQUEZ GIRALDO** con C.C. 43.186.404 de Itagüí.

Presta sus servicios en este plantel como **PROFESORA DE TIEMPO COMPLETO** y como se indica a continuación:

|                 |                                                             |         |
|-----------------|-------------------------------------------------------------|---------|
| <b>AÑO 2006</b> | <b>Desde el 14 de agosto hasta el 15 de diciembre.</b>      |         |
|                 | Titular de 6° C                                             | 1 h.s.  |
|                 | Dictó Educación Artística en 6° C, 7°, 8°, 9° ABC           | 20 h.s. |
| <b>AÑO 2007</b> | <b>Desde el 15 de enero hasta el 15 de diciembre.</b>       |         |
|                 | Titular de 9° B                                             |         |
|                 | Dictó Educación Artística de 7° a 11° ABC                   | 24 h.s. |
| <b>AÑO 2008</b> | <b>Desde el 15 de enero hasta el 15 de diciembre.</b>       |         |
|                 | Titular de 9° B                                             |         |
|                 | Dictó Educación Artística de 7° a 11° ABC                   | 24 h.s. |
| <b>AÑO 2009</b> | <b>Desde el 15 de enero hasta el 15 de diciembre.</b>       |         |
|                 | Dictó Educación Artística de 8° a 11° ABC                   | 18 h.s. |
| <b>AÑO 2010</b> | <b>Desde el 15 de enero hasta la fecha inclusive.</b>       |         |
|                 | Titular de 6° A                                             | 2 h.s.  |
|                 | Dicta Educación Artística en 6° ABC, 9° ABCD, 10° y 11° ABC | 20 h.s. |

Se expide este certificado a nombre de **MARIANA VELÁSQUEZ GIRALDO** (exigir original de este certificado para cualquier trámite) a los 23 días del mes de septiembre de 2010.



LIC. ELIECER ALFREDO DE HOYOS MANJARREZ  
C.C. # 78.110.216 de Ayapel  
Rector

GLORIA MARIA MUÑOZ BERRIO  
C.C. # 32.316.211 de Bello  
Secretaria